LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MORD-00002

1. EXPEDIENTE2023 MORD-00002

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MORD-00002
PROCEDIMIENTO: 13190 MODALIDAD: ECON MODIFICACION ORDENANZA FISCAL
DESCRIPCIÓN: MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN
FECHA:: 30/06/2023 HASTA: __/__/____
TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
06/09/2023	PROVIDENCIA DE ALCALDIA TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	jvillanova	Ejecutado
14/09/2023	INF TEC COSTES ELECTRICOS SANEAMIENTO 2024	jmsancho	Ejecutado
20/09/2023	F-1726-2023 INFORME TAG SOBRE COSTES DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	ysolano	Ejecutado
26/09/2023	NOTA INTERIOR PETICIÓN MODIFICACION INFORME TAG	jmbarnestein	Ejecutado
26/09/2023	F-1749-2023 INFORME TAG SOBRE PREVISIONES 2024 COSTES DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	ysolano	Ejecutado
27/09/2023	INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO SERVICIO MPAL AGUAS MODIFICACIÓN ORDENANZAS SANEAMIENTO 2024	jmbarnestein	Ejecutado
27/09/2023	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA SANEAMINETO 2023-MORD 00002	jmmolina	Ejecutado
27/09/2023	INFORME TESORERIA SANEAMIENTO Y DEPURACION 2023-MORD-00002	jiespinosa	Ejecutado
29/09/2023	INFORME SECRETARIA	magomez	Ejecutado
02/10/2023	INFORME INTERVENCION	rbueno	Ejecutado
02/10/2023	PROPUESTA CONCEJAL ECONOMIA Y HACIENDA 2023-MORD-00002 AL PLENO	jmmolina	Ejecutado
09/10/2023	DICTAMEN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
13/10/2023	CERTIFICACIÓN ACUERDO 20071	jvillanova	Ejecutado
16/10/2023	ANUNCIO BOPMA APROB. ORD. FISCAL TASA AGUA Y TASA SANEAMIENTO	ajsantana	Pendiente
16/10/2023	REMISION ANUNCIO BOPMA	ajsantana	Pendiente
16/10/2023	ANUNCIO TABLON DE EDICTOS	ajsantana	Pendiente

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA.

Nos encontramos en una grave situación de seguía que llevamos padeciendo en los últimos años, y que han afectado especialmente al acuífero de la Sierra de Mijas, que es nuestra única fuente de abastecimiento actual.

Como consecuencia de ello, se han dictado diversos Decretos de emergencia por sequía.

Con fecha 29 de junio ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de la Junta de Andalucía, referente al Acuerdo de la Comisión de la Seguía de 16 de junio de 2023, donde de acuerdo con la zonificación establecida en el Anexo I del "Decreto 178/2021, de 15 de junio" define las siguientes Zonas Sin Regulación:

"*ZSR CUENCA BAJA DEL RÍO GUADALHORCE: se corresponde con parte del Subsistema I-4 definido en la Planificación Hidrológica vigente de la Demarcación Hidrográfica Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) incluyendo los municipios de: Valle de Abdalajís, Villanueva de la Concepción, Casabermeja, Almogía, Caratraca, Álora, Casarabonela, Pizarra, Yunquera, Alozaina, Torrox, Guaro, Monda, Coín, Cártama, Alhaurín el Grande y* ***Alhaurín de la Torre.***"
(…) *se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce y Sierra Tejeda.almijara y Alberquilla."*

Por todo lo anterior, con objeto de seguir desincentivando el consumo de agua se hace necesario realizar un estudio sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal, afectando al menos al IPC acumulado de la última modificación de Ordenanza Fiscal.

DISPONGO

1.-Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de saneamiento y depuración.
2.- Requerir informe a los departamentos de servicios operativos sobre la previsión de gastos de electricidad relativo al servicio de alcantarillado para el año 2024.
3.- Requerir informe de los Costes al servicio de Contabilidad de la Intervención Municipal
4.- Requerir informe al Servicio Municipal de Aguas.
5.- Emisión de informes de Tesorería y Secretaría.
6.- Informe de intervención de fiscalización del expediente.

Una vez instruido lo anterior, se siga con el procedimiento hasta su aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

CSV: 07E7001E9B6100S7Q0X2U5X1J1

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001E9B6100S7Q0X2U5X1J1
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/09/2023 10:47:20

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

INFORME COSTES ELECTRICIDAD

Visto la providencia de alcaldía de fecha 6 de septiembre 2023 del expediente 2023MORD-00002 instando a la emisión por parte de los servicios operativos de la previsión de gastos de electricidad para los servicios de saneamiento para el año 2024.

Visto que el contrato de suministro eléctrico que está ejecutándose durante el año 2023, está vencido, se han iniciado los trámites para proceder a su adjudicación por el sistema de acuerdo marco con la FEMP.

Este contrato, que se prevé esté adjudicado en el año 2024, va a suponer un incremento considerable de los costes de electricidad para todos los servicios.

Consta, como anexo a este informe la previsión de los gastos previsibles con el nuevo contrato en base a las últimas ofertas presentadas por parte de la comercializadora Iberdrola, que es la adjudicataria de dicho acuerdo marco con la FEMP, a la que Alhaurín de la Torre ha iniciado el proceso de licitación, indicando en todo caso, que nos encontramos ante previsiones, los datos definitivos se conocerán con la adjudicación definitiva del contrato.

En base a estas previsiones, los costes serían los siguientes para el año 2024 (ver tablas anexas):

1. Costes de electricidad de oficinas del servicio de AQUALAURO 7.956,05 euros.
2. Costes de electricidad de saneamiento 50.160,83 euros.

Por ello se emite este informe para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de firma electrónica

El Técnico Municipal

Fdo: José María Sancho Vega.

CSV: 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 14/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2023 12:05:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

ALHAURIN FEMP

TERMINO DE POTENCIA						
2.0TD	25,383055	1,342713				
3.0TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973	2,732707	2,001136
6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958

TERMINO DE ENERGÍA						
2.0TD	0,292776	0,226313	0,186800	0,000000	0,000000	0,000000
3.0TD	0,266440	0,249622	0,214549	0,196846	0,176262	0,180343
6.1TD	0,234819	0,221920	0,196098	0,181883	0,161446	0,167038

0,85

0,50%
IE

5,00%	Menos de 10 kW
21,00%	Mas de 10 kW
IVA	

PERDIDAS					
2.0TD	0,167000	0,163000	0,180000		
3.0TD	0,166000	0,175000	0,165000	0,165000	0,138000
6.1TD	0,067000	0,068000	0,065000	0,065000	0,043000
PEAJES Y CARGOS					
2.0TD	0,072991	0,028573	0,003175		
3.0TD	0,043935	0,033803	0,016170	0,009539	0,003549
6.1TD	0,031341	0,024210	0,011287	0,007054	0,002068

CUPS	Dirección del centro de consumo	Tarifa	TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	IMP POT	EXC POT	IMP ENERGIA	TOPE DEL GAS	REAC	IMP IE	ALQ	OTROS IMPORTES	IMP BASE	IMP IVA	IMP TOTAL
																		5					13.779,056		
															1.113,75 €	95,20 €	5.487,10 €	0,00 €	0,00 €	33,48 €	160,00 €	0,00 €	6.889,53 €	1.066,52 €	**7.956,05 €**
ES0031103723352001KW0F	PG INDUSTRIAL 11, FASE I, ALHAURIN DE LA TORRE, 29130, A	2.0TD	13,150	13,150	0,000	0,000	0,000	0,000	1.180	1.039	1.018	0	0	0	351,44 €	35,91 €	770,78 €	0,00 €	0,00 €	5,79 €	15,00 €		1.178,92 €	247,57 €	1.426,49 €
ES0031105047877002CZ0F	AV DEL BARRIO VIEJO 5, LOC, ALHAURIN DE LA TORRE, 2913(	3.0TD	15,100	15,100	15,100	15,100	15,100	15,100	2.068	1.660	2.349	1.952	587	3.292	577,90 €	59,29 €	2.550,74 €	0,00 €	0,00 €	15,94 €	130,00 €		3.333,87 €	700,11 €	4.033,99 €
ES0031103692860001RE0F	AV HISPANIDAD, DE LA 10 NAV AYTO 29130 ALHAURIN DE LA	2.0TD	6,900	6,900	0,000	0,000	0,000	0,000	2.858	2.603	3.960	0	0	0	184	0,00 €	2.166	0,00 €	0,00 €	11,7499117	15,00 €		2376,732258	118,8366129	2495,568871

CVE: 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 14/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2023 12:05:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7

URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA SANCHO VERA-TÉCNICO INFRAESTRUCTURAS - 14/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2023 12:05:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002

Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

ALHAURIN FEMP

TERMINO DE POTENCIA						
2.0TD	25,383055	1,342713				
3.0TD	13,982509	11,899074	4,002045	3,653973	2,732707	2,001136
6.1TD	22,965215	19,841178	10,327582	8,560662	1,908583	1,148958

TERMINO DE ENERGÍA						
2.0TD	0,292776	0,226313	0,186800	0,000000	0,000000	0,000000
3.0TD	0,266440	0,249622	0,214549	0,196846	0,176262	0,180343
6.1TD	0,234819	0,221920	0,196098	0,181883	0,161446	0,167038

PERDIDAS					
2.0TD	0,167000	0,163000	0,180000		
3.0TD	0,166000	0,175000	0,165000	0,165000	0,138000
6.1TD	0,067000	0,068000	0,065000	0,065000	0,043000
PEAJES Y CARGOS					
2.0TD	0,072991	0,028573	0,003175		
3.0TD	0,043935	0,033803	0,016170	0,009539	0,003549
6.1TD	0,031341	0,024210	0,011287	0,007054	0,002068

0,85

0,50%	IE

5,00%	Menos de 10 kW
21,00%	Mas de 10 kW
	IVA

SANEAMIENTO

														4.799,72 €	491,94 €	36.163,58 €	0,00 €	1.011,98 €	212,34 €	770,00 €	0,00 €	86.899,112 43.449,56 €	6.711,28 €	**50.160,83 €**
																	5							
CUPS	Dirección del centro de consumo	Tarifa	TP1	TP2	TP3	TP4	TP5	TP6	CON P1	CON P2	CON P3	CON P4	CON P5	CON P6	IMP POT	EXC POT	IMP ENERGIA	TOPE DEL GAS	REAC	IMP IE	ALQ	OTROS IMPORTES	IMP BASE	IMP IVA	IMP TOTAL
ES0031104570497001MD0F	BO ZAPATA 0, CAUDALIMETRO, ZAPATA, 29130, ALHAURIN DE	2.0TD	3,464	3,464	0,000	0,000	0,000	0,000	207	200	440	0	0	0	92,58 €	9,46 €	188,06 €	0,00 €	0,00 €	1,45 €	15,00 €		306,55 €	15,33 €	321,87 €
ES0031105168590001HC0F	RAMIRO DE MAEZTU 0, C/AZORIN, ALHAURIN DE LA TORRE, 2	2.0TD	3,464	3,464	0,000	0,000	0,000	0,000	0	0	0	0	0	0	92,58 €	9,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,51 €	15,00 €		117,55 €	5,88 €	123,42 €
ES0031104881097001HM0F	CN LA ESTRELLA 0, ARROYO GRAGE, FUENTE, ALHAURIN DE	2.0TD	4,800	4,800	0,000	0,000	0,000	0,000	320	330	826	0	0	0	128,28 €	13,11 €	322,67 €	0,00 €	0,00 €	2,32 €	15,00 €		481,38 €	24,07 €	505,45 €
ES0031103509304001FF0F	UR VIÑA GRANDE 0, S/N, RESIDUALES, EL ALAMILLO, 29130, A	2.0TD	5,500	5,500	0,000	0,000	0,000	0,000	1.216	1.200	1.803	0	0	0	146,99 €	15,02 €	964,39 €	0,00 €	0,00 €	5,63 €	15,00 €		1.147,03 €	57,35 €	1.204,39 €
ES0031105122438001EG0F	LG TORREALQUERIA 0, P.S-1-2TQ01, ALHAURIN DE LA TORRE	2.0TD	6,928	6,928	0,000	0,000	0,000	0,000	11.207	12.327	25.124	0	0	0	185,16 €	18,92 €	10.764,06 €	0,00 €	0,00 €	54,84 €	15,00 €		11.037,98 €	551,90 €	11.589,88 €
ES0031105127732001NW0F	DE LOS ALFAREROS 0, NAVE 30, ALHAURIN DE LA TORRE, 29	2.0TD	6,928	6,928	0,000	0,000	0,000	0,000	72	60	97	0	0	0	185,16 €	18,92 €	52,78 €	0,00 €	0,00 €	1,28 €	15,00 €		273,14 €	13,66 €	286,79 €
ES0031105187244001JP0F	DOCTOR DIEGO VALLE MOYANO 0, HUERTECILLA, BOMBEO, ;	2.0TD	6,928	6,928	0,000	0,000	0,000	0,000	661	575	1.006	0	0	0	185,16 €	18,92 €	511,58 €	0,00 €	0,00 €	3,58 €	15,00 €		734,23 €	36,71 €	770,94 €
ES0031105271445001QD0F	CN VIEJO ROMERAL 0, BOMBEO AYT, ALHAURIN DE LA TORRI	2.0TD	6,928	6,928	0,000	0,000	0,000	0,000	920	857	1.590	0	0	0	185,16 €	18,92 €	760,32 €	0,00 €	0,00 €	4,82 €	15,00 €		984,21 €	49,21 €	1.033,42 €
ES0031104823075001PJ0F	FINCA PERALTA NARANJOS ALHAU 0, FECALES, MOT, FECALI	3.0TD	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	5.825	10.466	7.917	9.888	4.848	45.470	574,45 €	58,94 €	16.864,27 €	0,00 €	210,44 €	88,54 €	130,00 €		17.926,64 €	3.764,59 €	21.691,24 €
ES0031105206901001PN0F	PG INDUSTRIAL LA MORAGA 0, CT-BOMBEO, ALHAURIN DE LA	3.0TD	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	141	303	271	269	119	609	574,45 €	58,94 €	355,10 €	0,00 €	13,92 €	5,01 €	130,00 €		1.137,43 €	238,86 €	1.376,29 €
ES0031105206902001YT0F	LG FUENSANTA 0, LA MORAGA, ALHAURIN DE LA TORRE, 291	3.0TD	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	15,010	103	214	221	197	83	466	574,45 €	58,94 €	265,73 €	0,00 €	11,26 €	4,55 €	130,00 €		1.044,93 €	219,44 €	1.264,37 €
ES0031104836360001HY0F	UR RETAMAR 0, II FS BOMBEO, LOS TOMILLARES, 29130, ALH	3.0TD	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	17,000	1.940	2.638	1.929	2.150	963	7.635	650,61 €	66,75 €	3.559,14 €	0,00 €	776,36 €	25,26 €	130,00 €		5.208,13 €	1.093,71 €	6.301,84 €
ES0031105008362001PW0F	LG SECTOR UR TB 01 0, PCL13 URB.ST, ALHAURIN DE LA TOR	3.0TD	32,000	32,000	32,000	32,000	32,000	32,000	825	1.130	888	965	420	3.322	1.224,69 €	125,65 €	1.555,49 €	0,00 €	0,00 €	14,53 €	130,00 €		3.050,36 €	640,58 €	3.690,93 €

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO: INFORME RELATIVO A COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

INFORME F-1726-2023

Dª Yolanda Solano Barrabino, Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento de la providencia de alcaldía de 06 de septiembre de 2023 y al objeto de informar de datos relativos a los costes del servicio de alcantarillado, emite el presente

INFORME

Primero.- Se remite a esta Intervención nota interior al objeto de que se informe al área de Tesorería los datos necesarios para proceder al estudio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
— Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero.- Dispone el artículo 6 de la Ley 8/1989 que son tasas los tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, añadiendo el artículo 7 que las tasas tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible.

El importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación del coste real o previsible, dispone el artículo 24.2 del TRHRL que se tomarán en consideración los Costes directos y Costes indirectos, incluidos los Costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

Cuarto.- A estos efectos, se procede a informar de los costes directos e indirectos.

- **Costes directos.**

Los **costes directos** son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

Se ha considerado adecuado proceder a plasmar los datos de dos ejercicios, 2021 y 2022, a los efectos de su posible comparación en el momento de estudio de modificación de la tasa, con los datos que se extraen de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio. Así obtenemos:

a) Costes de personal.

En la contabilidad, no existen costes de personal relacionados con el servicio de alcantarillado.

b) Costes asociados al inmovilizado asociado al servicio.

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Para la determinación de la amortización del inmovilizado, se ha considerado los datos incluidos en el coste efectivo de los servicios remitidos anualmente a Ministerio de Hacienda. A fecha de emisión del presente informe solo se cuenta con los datos relativos a 2021, siendo esta amortización de 183.342,48 euros, sin poder determinar las cantidades relativas a 2022. Por lo tanto, se estima para 2022 la misma cantidad a falta de los datos de dicho ejercicio.

c) Costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios.

Capitulo 2. Suministros y otros servicios exteriores	
Liquidación ejercicio 2021	142.642,71 €
Liquidación ejercicio 2022	181.176,43 €

El coste directo total de cada ejercicio es el siguiente:

COSTES DIRECTOS ALCANTARILLADO				
	Gastos de personal	**Gastos suministros y servicios exteriores**	**Amortización del inmovilizado**	**TOTAL COSTE DIRECTO**
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021	0,00 €	142.642,71 €	183.342,48 €	**325.985,19 €**
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022	0,00 €	181.176,43 €	183.342,48 €	**364.518,91 €**

- **Costes indirectos.**

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo.

Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales.

Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
- Servicios de carácter general.

Así, el cálculo se ha realizado partiendo de las ORN en los ejercicios 2021 y 2022 extraído de la liquidación relativos a cada uno de las áreas de gastos citadas anteriormente. Sobre la dotación total de cada área se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

COSTES INDIRECTOS				
PRESUPUESTO 2021				
Denominación	**Dotación total**	**% Coste sobre total Presupuesto**	**Costes directos**	**Coste medial sobre costes directos**
Órganos de gobierno (912)	1.023.321,16	2,18 %	325.985,19	10.294,65
Servicios de administración general (920)	4.553.841,73	9,71 %	325.985,19	31.653,16
Administración financiera y Tributaria (93)	2.324.144,88	4,96 %	325.985,19	16.168,86
TOTAL COSTES INDIRECTOS				**58.116,67 €**
PRESUPUESTO 2022				
Denominación	**Dotación total**	**% Coste sobre total Presupuesto**	**Costes directos**	**Coste medial sobre costes directos**
Órganos de gobierno (912)	992.965,55	1,96 %	364.518,91	7.144,57
Servicios de carácter general (920)	5.264.513,40	10,39 %	364.518,91	37.873,51

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Administración financiera y tributaria (93)	2.187.548,03	4,32%	364.518,91	15.747,22
TOTAL COSTES INDIRECTOS				**60.765,30**

No obstante, hay que tener en cuenta que existen aportaciones a la mercantil Empresa Municipal Aguas de Málaga por la recepción y tratamiento de las aguas residuales del término municipal de Alh. De la Torre en las instalaciones de la Estación Depuradora del Guadalhorce, créditos que se imputan al grupo de programa 1623 "Tratamiento de residuos" y no en la 160 "Alcantarillado", por lo que habría que tener en cuenta que este importe debería imputarse a la 160 y incluirse dentro del coste directo. El importe de los créditos iniciales de cada ejercicio de comparación son los siguientes:

ORN 1623 "Tratamiento de Residuos"	
2021	1.236.394,29 €
2022	1.293.411,14 €

Quinto.- Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
2021	325.985,19	58.116,67	**384.101,86**
2022	364.518,91	60.765,30	**425.284,21**

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sexto.- En caso de que se incluya dentro del coste directo el gasto relativo a las aportaciones que se realizan a la mercantil Empresa Municipal Aguas de Málaga conforme a lo dispuesto en el apartado cuarto del presente informe, el coste directo e indirecto incluyendo la misma sería el siguiente:

- COSTE DIRECTO:

COSTES DIRECTOS ALCANTARILLADO					
	Gastos de personal	**Gastos suministros y servicios exteriores**	**Amortización del inmovilizado**	**Otros costes asociados al servicio: aportaciones a EMASA**	**TOTAL COSTE DIRECTO**
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2021	0,00 €	142.642,71 €	183.342,48 €	1.236.394,29 €	**1.562.379,48 €**
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022	0,00 €	181.176,43 €	183.342,48 €	1.293.411,14 €	**1.657.930,05 €**

- COSTE INDIRECTO:

COSTES INDIRECTOS				
PRESUPUESTO 2021				
Denominación	**Dotación total**	**% Coste sobre total Presupuesto**	**Costes directos**	**Coste medial sobre costes directos**
Órganos de gobierno (912)	1.023.321,16	2,18 %	1.562.379,48	34.059,87
Servicios de administración general (920)	4.553.841,73	9,71 %	1.562.379,48	151.707,05
Administración financiera y Tributaria (93)	2.324.144,88	4,96 %	1.562.379,48	77.494,02
TOTAL COSTES INDIRECTOS				**263.260,94 €**
PRESUPUESTO 2022				
Denominación	**Dotación total**	**% Coste sobre total Presupuesto**	**Costes directos**	**Coste medial sobre costes directos**
Órganos de gobierno (912)	992.965,55	1,96 %	1.657.930,05	32.495,43

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Servicios de carácter general (920)	5.264.513,40	10,39 %	1.657.930,05	172.258,93
Administración financiera y tributaria (93)	2.187.548,03	4,32%	1.657.930,05	71.622,58
TOTAL COSTES INDIRECTOS				**276.376,94**

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
2021	1.562.379,48	263.260,94	**1.825.640,42**
2022	1.657.930,05	276.376,94	**1.934.306,99**

Séptimo.- Los derechos reconocidos netos en los últimos ejercicios es la siguiente:

Ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Previsiones iniciales del ejercicio	Grado de ejecución %
2021	2.091.640,97 €	1.807.000,00 €	115,75 %
2022	2.312.039,01 €	2.116.592,88 €	109,23 %

Octavo.- De los datos plasmados en el presente informe, se puede comprobar que los gastos son menores que los ingresos, por lo que habría que tener en cuenta que el importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tiene el honor de informar esta funcionaria que suscribe, salvo error u omisión y mejor criterio fundado en derecho.

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital.

Dª Yolanda Solano Barrabino,

Técnico de Administración General.

Área de Intervención.

CSV: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 20/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/09/2023 13:19:24

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M Á L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Visto el informe realizado por el departamento de intervención con referencia *"F-1726-2023 INFORME TAG SOBRE COSTES DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN"*.

Habiendo observado este Servicio Municipal de Aguas la ausencia en los cálculos de ciertos costes directos e indirectos que se debería tener en cuenta en el mismo, los cuales se detallan a continuación:

1. No se ha tenido en cuenta que el 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de **221.286 €.**
2. Que el borrador del presupuesto de saneamiento y depuración para el año 2024 enviado al departamento de intervención ha sido el siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	**GP**	**ECON**	**DENOMINACION**	**ATENCIÓN ESPECÍFICA**	**2024**	**TOTAL 2024**
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	**221.286 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	**6.000 €**
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	**4.000 €**
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	**200 €**
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	**2.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	**19.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	**25.000 €**
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	**14.000 €**
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	**19.074 €**
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	**1.000 €**
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	**4.635 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	**30.000 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	**22.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	**320.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	

CSV: 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3

CVE: 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 13:28:15

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M Á L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	**15.000 €**
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	**15.000 €**
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	**2.000 €**
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	**990.000 €**
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	**300.000 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	**1.300.000 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						**3.310.195 €**
				INVERSIONES		**1.322.000 €**
				GASTO CORRIENTE		**1.988.195 €**

3. Que en el punto anterior hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de **50.160.83 €**, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio.
Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca

CSV: 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3

CVE: 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 13:28:15

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PREVISIÓN DE 2024 SOBRE COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

INFORME F-1749-2023

Dª Yolanda Solano Barrabino, Técnico de Administración General adscrita al área de Intervención del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a la vista del informe emitido por el responsable del servicio de agua del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre relativo a la previsión de costes del servicio de alcantarillado, emite el presente

INFORME

Primero.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Se remite a esta Intervención providencia de Alcaldía de fecha 06/09/2023 al objeto de que se informe al área de Tesorería los datos necesarios para proceder al estudio de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

II.- Con fecha 20/09/2023, se emite informe por esta Técnico de Administración General relativo a los costes directos e indirectos del servicio de saneamiento y depuración (grupo de programa 160 "Alcantarillado") relativo a los ejercicios liquidados 2021 y 2022, cuyo CVE es el siguiente: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0.

III.- Posteriormente, con fecha 26/09/2023 se remite a esta intervención nota interior del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas, D. Juan Manuel Barnestein Fonseca (CVE 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3), en el que se indica que en el cálculo de costes del servicio de alcantarillado no se han tenido en cuenta una serie de gastos.

Segundo.- La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Tercero.- En el informe emitido por esta Técnico (CVE: 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0) se informaba sobre datos que obra en la contabilidad municipal relativos a la liquidación de los ejercicios 2021 y 2022, sin

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

poder hacer referencia a otros datos que, o bien no se encuentran en la misma, o bien que son datos previstos para el ejercicio 2024 que esta Intervención desconoce y no puede prever. Se tratan de datos puramente contables, sin entrar a valorar otros posibles gastos, cuya determinación y cálculo le corresponde al servicio correspondiente, en este caso, el de aguas.

Por lo tanto, ante la aparición de nuevos datos aportados por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas con los que no se contaba a la hora de la emisión del informe de esta Técnico, se va a proceder a recalcular el coste del servicio de alcantarillado orientado al ejercicio 2024, donde se estima que los costes directos serán superiores a los que resultan de los datos liquidados de los ejercicios 2021 y 2022, queriendo hacerse constar por esta técnico que los datos del coste directo del servicio no son realmente los que se reflejan en la contabilidad que actualmente existe en este Ayuntamiento, pero que se va a realizar este informe de recálculo de costes a petición del servicio municipal de aguas.

Cuarto.- A estos efectos, se procede a informar de los costes directos e indirectos.

- **Costes directos.**

Los **costes directos** son aquellos que se identifican plenamente con el servicio prestado y pueden ser asignados de forma específica sin necesidad de prorrateo o reparto alguno entre otras actividades o servicios.

Los costes fijos se agruparán por su naturaleza, de manera que podremos identificar cuatro tipos: costes relacionados con el personal imputado al Servicio, costes relacionados con el inmovilizado asociado al Servicio, costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios y otro tipo de costes no incluidos en los anteriores.

Conforme a lo indicado en el apartado 3 del presente informe, se opta por incluir como costes directos los datos ofrecidos por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Así obtenemos:

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Costes de personal.

Para el ejercicio 2024, conforme al a la nota interior aportada por el Servicio Municipal de Aguas, se estima para 2024 el importe de 221.286,00 euros. Al respecto, cabe indicar que en la contabilidad municipal no existen obligaciones reconocidas en el capitulo 1 relativo al grupo de programa 160 “Alcantarillado”, por lo que el dato que se ofrece es estrictamente el informado por el coordinador del servicio de agua, que imputa a alcantarillado un 25% del coste de personal del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

b) Costes asociados al inmovilizado asociado al servicio.

Para la determinación de la amortización del inmovilizado, se ha considerado los datos incluidos en el coste efectivo de los servicios remitidos anualmente a Ministerio de Hacienda. A fecha de emisión del presente informe solo se cuenta con los datos relativos a 2021, siendo esta amortización de 183.342,48 euros, sin poder determinar las cantidades relativas a los siguientes ejercicios. Ante la falta de estos datos, se opta por incluir dentro de este coste el relativo a 2021, es decir, 183.342,48 euros.

c) Costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios.

Los datos aportados por el Servicio Municipal de Aguas de este Ayuntamiento para la elaboración del presupuesto del ejercicio 2024 son los siguientes:

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	221.286 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	6.000 €
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	4.000 €
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	200 €
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	2.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	19.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	25.000 €
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	14.000 €
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	19.074 €
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	1.000 €
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	4.635 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	30.000 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	22.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	320.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	15.000 €
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	15.000 €
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	2.000 €
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	990.000 €
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	300.000 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	1.300.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						3.310.195 €
				INVERSIONES		1.322.000 €
				GASTO CORRIENTE		1.988.195 €

Como se observa, aparecen tanto gastos corrientes como de inversión, pero a los efectos de este informe nos interesa los gastos corrientes.

Hay que tener en cuenta que existen aportaciones a la mercantil Empresa Municipal Aguas de Málaga por la recepción y tratamiento de las aguas residuales del término municipal de Alh. De la Torre en las instalaciones

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de la Estación Depuradora del Guadalhorce, créditos que se imputan al grupo de programa 1623 "Tratamiento de residuos" y no en la 160 "Alcantarillado", por lo que habría que tener en cuenta que este importe debería imputarse a la 160 y incluirse dentro del coste directo. Para el ejercicio 2024, se incluye estas aportaciones en la 160, lo cual se incluye en el anterior cuadro como "Canon Depuración Málaga".

Por otro lado, existe informe en expediente del técnico de infraestructuras, D. José María Sancho Vera (CVE: : 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7), en el que se informa lo siguiente: *"Visto la providencia de alcaldía de fecha 6 de septiembre 2023 del expediente 2023MORD-00002 instando a la emisión por parte de los servicios operativos de la previsión de gastos de electricidad para los servicios de saneamiento para el año 2024. Visto que el contrato de suministro eléctrico que está ejecutándose durante el año 2023, está vencido, se han iniciado los trámites para proceder a su adjudicación por el sistema de acuerdo marco con la FEMP. Este contrato, que se prevé esté adjudicado en el año 2024, va a suponer un incremento considerable de los costes de electricidad para todos los servicios. Consta, como anexo a este informe la previsión de los gastos previsibles con el nuevo contrato en base a las últimas ofertas presentadas por parte de la comercializadora Iberdrola, que es la adjudicataria de dicho acuerdo marco con la FEMP, a la que Alhaurín de la Torre ha iniciado el proceso de licitación, indicando en todo caso, que nos encontramos ante previsiones, los datos definitivos se conocerán con la adjudicación definitiva del contrato. En base a estas previsiones, los costes serían los siguientes para el año 2024 (ver tablas anexas): 1. Costes de electricidad de oficinas del servicio de AQUALAURO 7.956,05 euros. 2. Costes de electricidad de saneamiento 50.160,83 euros".* Por lo tanto, hay que tener en cuenta el coste de electricidad asociado al servicio de saneamiento, esto es, 50.160,83 euros.

Por lo tanto, el importe total de los costes asociados a suministros y servicios exteriores necesarios es de:

- 1.766.909,00 + 50.160,83 = **1.817.069,83 euros**

El coste directo total de cada ejercicio es el siguiente:

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTES DIRECTOS ALCANTARILLADO				
	Gastos de personal	**Gastos suministros y servicios exteriores**	**Amortización del inmovilizado**	**TOTAL COSTE DIRECTO**
PREVISIONES EJERCICIO 2024	221.286,00 €	1.817.069,83 €	183.342,48 €	**2.221.698,31€**

- **Costes indirectos.**

Los **costes indirectos** son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata a la prestación de un servicio o actividad, sirven de forma mediata al mismo.

Los costes mediales son aquellos que, a pesar de no estar destinados de forma inmediata al centro final prestador de un servicio o actividad, sirven al mismo de forma mediata, es decir, generados por centros mediales.

Los costes a repartir son los comprendidos en el Área de Gasto de Actuaciones de carácter general. Estos costes son los siguientes:

- Costes de los órganos de gobierno de la Entidad local.
- Costes de la Administración financiera y tributaria.
- Servicios de carácter general.

Como se están calculando las previsiones de costes en el ejercicio 2024 y teniendo en cuenta que el presupuesto del ejercicio 2024 está en proceso de elaboración a fecha de emisión del presente informe, se opta por calcular el porcentaje a aplicar sobre los costes diretos sobre los datos del ejercicio 2023. Así, como dotación total se incluye los créditos iniciales del ejercicio 2023 de cada grupo de programas (912, 920 y 93). Sobre la dotación total de cada una, se ha calculado el porcentaje sobre el total del presupuesto de gastos del ejercicio 2023 y, de ahí, se ha calculado de forma proporcional a los costes directos ya obtenidos.

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

COSTES INDIRECTOS				
SOBRE CRÉDITOS INICIALES 2023				
Denominación	**Dotación total créditos iniciales 2023**	**% Coste sobre total Presupuesto**	**Costes directos**	**Coste medial sobre costes directos**
Órganos de gobierno (912)	969.863,12 €	1,76 %	**2.221.698,31€**	39.101,89 €
Servicios de administración general (920)	7.139.993,52 €	12,97 %	**2.221.698,31€**	288.154,27 €
Administración financiera y Tributaria (93)	2.597.892,33 €	4,72 %	**2.221.698,31€**	104.864,16 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS				**432.120,32€**

Quinto.- Conforme a lo anteriormente expuesto, el coste total en cada ejercicio del servicio objeto de estudio es el siguiente:

EJERCICIO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	TOTAL
PREVISIÓN COSTE 2024	2.221.698,31	432.120,32	**2.653.818,63€**

Séptimo.- Los derechos reconocidos netos en los últimos ejercicios han sido los siguientes:

Ejercicio	Derechos Reconocidos Netos	Previsiones iniciales del ejercicio	Grado de ejecución %
2021	2.091.640,97 €	1.807.000,00 €	115,75 %

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZALEZ
S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

2022	2.312.039,01 €	2.116.592,88 €	109,23 %

Octavo.- De los datos plasmados en el presente informe, se puede comprobar que los gastos que se prevé para el ejercicio 2024 son mayores que los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2021 y 2022, periodos liquidados, por lo que habría que tener en cuenta que el importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, de conformidad con el artículo 24.2 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es todo cuanto tiene el honor de informar esta funcionaria que suscribe, salvo error u omisión y mejor criterio fundado en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital.

Dª Yolanda Solano Barrabino,

Técnico de Administración General.

Área de Intervención.

CSV: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
YOLANDA SOLANO BARRABINO-TECNICO DE ADMON. GENERAL - 26/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2023 14:43:40

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00002** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc… en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%.**

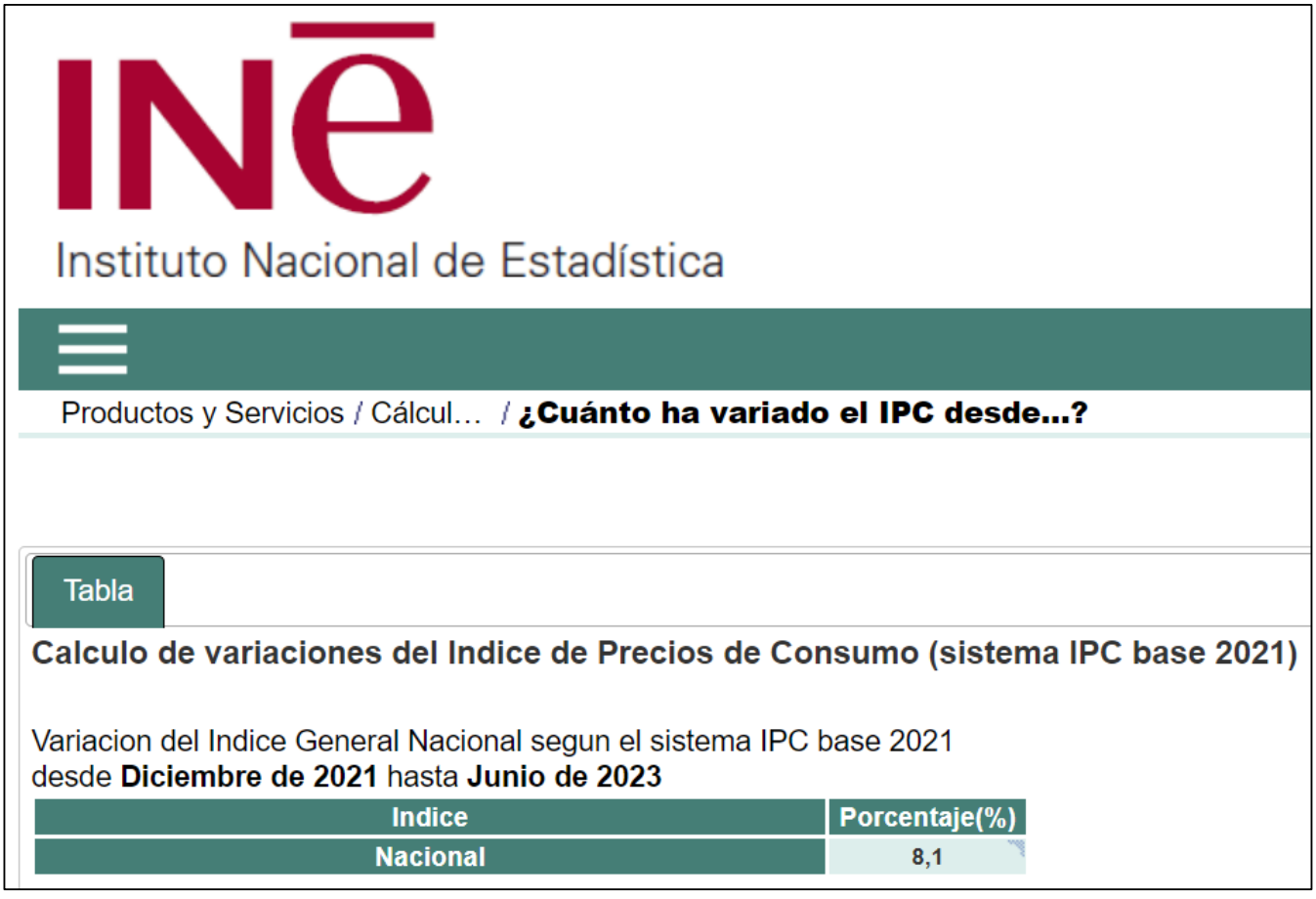

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.1 Modificación artículo 2.1.f). Hecho Imponible.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de actualizar el padrón de la tasa de saneamiento se ha detectado la necesidad de aclarar al concepto definido en el hecho imponible de la tasa correspondiente a las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

El artículo en su apartado f) quedaría redactado en los siguientes términos:

"……
f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.
……"

3.2 Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

De acuerdo a la modificación propuesta del apartado 1, artículo 2.1.f) relativo al servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos, resulta necesario definir el citado concepto de la siguiente manera:

"……
3. Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

150 Familias * 75% de 11,89 € * 4 trimestres = 5.350,50 €

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio.

Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

150 Familias * ((90% de 0,67 € * 6m3) + (90% de 0,55 € * 24m3)) * 4 trimestres = 9.298,80 €

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

"7.2.3. Cuota variable.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

3.6 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado d) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuertas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m3 de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

3.8 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

3.9 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

3.10 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo del articulado para una mayor comprensión del mismo.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

POSIBLES INGRESOS SANEAMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Saneamiento	2.534.429,49	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nueva altas saneamiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas saneamiento	0,00	NO SE REALIZAN EN EL AÑO 2024
Fraudes	34.650,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 33% imp saneam
Inspecciones y analisis	11.037,80	Inspecciones vertidos + Analíticas
Limpieza acometidas	2.229,80	20 horas de limpieza anuales
Informes técnicos	4.180,75	1ºocupacion-AFO + inf red saneam
Reduc.cuota fija saneamiento	-18.195,30	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-9.298,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc.fugas involunt.saneam	-18.750,00	75.000€ reducción fugas, 25% de saneam 2022
Total saneamiento	**2.548.833,74 €**	

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los gastos previstos para el servicio de saneamiento y depuración durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	**GP**	**ECON**	**DENOMINACION**	**ATENCIÓN ESPECÍFICA**	**2024**	**TOTAL 2024**
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	**221.286 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	**6.000 €**
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	**4.000 €**
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	**200 €**
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	**2.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	**19.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	**25.000 €**
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	**14.000 €**
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	**19.074 €**
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	**1.000 €**
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	**4.635 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	**30.000 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	**22.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	**320.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	**15.000 €**
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	**15.000 €**
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	**2.000 €**
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	**990.000 €**
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	**300.000 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	**1.300.000 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						**3.310.195 €**
				INVERSIONES		**1.322.000 €**
				GASTO CORRIENTE		**1.988.195 €**

Tenemos que hacer las siguientes aclaraciones al cuadro de presupuesto del año 2024 anterior:

- El 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de **221.286 €.**
- Hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de **50.160,83 €**, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024 y que por lo tanto habría que sumarlos a los gastos corrientes calculados.

Además de lo anterior nos gustaría dejar constancia de cómo se están calculando los costes del servicio de saneamiento y depuración, que a juicio de este Servicio Municipal están muy por debajo de los costes reales del mismo y no reflejan con claridad el déficit de financiación de esta tasa en la actualidad.

- No se está teniendo en consideración la renovación anual de saneamiento como un gasto corriente anual y real y que suponen 990.000 € de gasto y que deberían constar como coste directo. Esta partida de inversión no podemos considerarla como una amortización a 10, 20 o 30 años, porque representa la inversión que anualmente tiene que hacer el Ayuntamiento para renovar la red. El importe se ha calculado para la renovación de un 2% de la red actual de pluviales y fecales, que supondría la renovación total de la misma dentro de 50 años, la cual es la vida útil estimada de los materiales que se están utilizando en

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

dichas redes. Si tenemos en cuenta que contamos con unos 300 km de tuberías de pluviales y fecales y que el gasto medio de la instalación de cada metro de tubería es de **165 €**, se estima la renovación de 6.000 metros de tuberías para el año 2024, valoradas en unos **990.000 €** (IVA incluido)**.**

- Solo se están amortizando las nuevas infraestructuras que se han realizado por nuestro departamento en el grupo de programa 160 y no se han calculado la gran inversión que se ha realizado durante los últimos años por los departamentos de Servicios Operativos y de infraestructuras de Urbanismo, en la renovación de saneamiento de calles, pluviales de arroyos, obras para eliminación de inundaciones, etc…

Como podemos observar los gastos corrientes para el año 2024 serán de 1.988.195 € a los cuales hay que sumar como costes reales y directos para ese año, los 50.160,83 € del coste energético y la partida de renovación de infraestructuras de saneamiento por importe de 990.000 € y código 26-161-63901.

Por lo tanto el gasto anual directo previsto para el año 2024 sería:

1.988.195 € + 50.160.83 € + 990.000 € = **3.028.355,83 €**

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)
P2900700B

SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
Avda. Barrio Viejo, Nº5 Local 1
29130. Alhaurín de la Torre
TFNO: 952 411 444

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían muy por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.

El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

CSV: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA-COORDINADOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 11:06:18

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2023 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

*Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00002** de fecha 30 de junio de 2023.*

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc… en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

*Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%.***

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.1 Modificación artículo 2.1.f). Hecho Imponible.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de actualizar el padrón de la tasa de saneamiento se ha detectado la necesidad de aclarar al concepto definido en el hecho imponible de la tasa correspondiente a las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

El artículo en su apartado f) quedaría redactado en los siguientes términos:

"……
f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.
……"

3.2 Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

De acuerdo a la modificación propuesta del apartado 1, artículo 2.1.f) relativo al servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos, resulta necesario definir el citado concepto de la siguiente manera:

"……
3. Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercu-

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

sión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

*150 Familias * 75% de 11,89 € * 4 trimestres = 5.350,50 €*

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio.

Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

*150 Familias * ((90% de 0,67 € * 6m3) + (90% de 0,55 € * 24m3)) * 4 trimestres = 9.298,80 €*

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

"7.2.3. Cuota variable.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

3.6 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado d) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuertas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m3 de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

3.8 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

3.9 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

3.10 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo del articulado para una mayor comprensión del mismo.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

POSIBLES INGRESOS SANEAMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Saneamiento	2.534.429,49	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nueva altas saneamiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas saneamiento	0,00	NO SE REALIZAN EN EL AÑO 2024
Fraudes	34.650,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 33% imp saneam
Inspecciones y analisis	11.037,80	Inspecciones vertidos + Analíticas
Limpieza acometidas	2.229,80	20 horas de limpieza anuales
Informes técnicos	4.180,75	1ºocupacion-AFO + inf red saneam
Reduc.cuota fija saneamiento	-18.195,30	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-9.298,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc.fugas involunt.saneam	-18.750,00	75.000€ reducción fugas, 25% de saneam 2022
Total saneamiento	**2.548.833,74 €**	

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los gastos previstos para el servicio de saneamiento y depuración durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	**GP**	**ECON**	**DENOMINACION**	**ATENCIÓN ESPECÍFICA**	**2024**	**TOTAL 2024**
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	**221.286 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	**6.000 €**
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	**4.000 €**
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	**200 €**
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	**2.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	**19.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	**25.000 €**
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	**14.000 €**
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	**19.074 €**
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	**1.000 €**
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	**4.635 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	**30.000 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	**22.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	**320.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	

			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	**15.000 €**
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	**15.000 €**
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	**2.000 €**
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	**990.000 €**
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	**300.000 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	**1.300.000 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						**3.310.195 €**
				INVERSIONES		**1.322.000 €**
				GASTO CORRIENTE		**1.988.195 €**

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Tenemos que hacer las siguientes aclaraciones al cuadro de presupuesto del año 2024 anterior:

- *El 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de* ***221.286 €.***
- *Hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de* ***50.160,83 €****, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024 y que por lo tanto habría que sumarlos a los gastos corrientes calculados.*

Además de lo anterior nos gustaría dejar constancia de cómo se están calculando los costes del servicio de saneamiento y depuración, que a juicio de este Servicio Municipal están muy por debajo de los costes reales del mismo y no reflejan con claridad el déficit de financiación de esta tasa en la actualidad.

- *No se está teniendo en consideración la renovación anual de saneamiento como un gasto corriente anual y real y que suponen 990.000 € de gasto y que deberían constar como coste directo. Esta partida de inversión no podemos considerarla como una amortización a 10, 20 o 30 años, porque representa la inversión que anualmente tiene que hacer el Ayuntamiento para renovar la red. El importe se ha calculado para la renovación de un 2% de la red actual de pluviales y fecales, que supondría la renovación total de la misma dentro de 50 años, la cual es la vida útil estimada de los materiales que se están utilizando en dichas redes. Si tenemos en cuenta que contamos con unos 300 km de tuberías de pluviales y fecales y que el gasto medio de la instalación de cada metro de tubería es de* ***165 €****, se estima la renovación de 6.000 metros de tuberías para el año 2024, valoradas en unos* ***990.000 €*** *(IVA incluido)****.***
- *Solo se están amortizando las nuevas infraestructuras que se han realizado por nuestro departamento en el grupo de programa 160 y no se han calculado la gran inversión que se ha realizado durante los últimos años por los departamentos de Servicios Operativos y de infraestructuras de Urbanismo, en la renovación de saneamiento de calles, pluviales de arroyos, obras para eliminación de inundaciones, etc…*

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Como podemos observar los gastos corrientes para el año 2024 serán de 1.988.195 € a los cuales hay que sumar como costes reales y directos para ese año, los 50.160,83 € del coste energético y la partida de renovación de infraestructuras de saneamiento por importe de 990.000 € y código 26-161-63901.

Por lo tanto el gasto anual directo previsto para el año 2024 sería:

1.988.195 € + 50.160.83 € + 990.000 € = ***3.028.355,83 €***

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían muy por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En base a todo lo anterior, considero oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se propone:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados f) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la creación apartado 3 del artículo 2. Hecho imponible

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

TERCERO*:* Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1 a) y b). Cuota de conexión cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) X = 13,63€
b) Y = 2,48 €"

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75% en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 %, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.*"*

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

"El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	*POR M3/TRE*	*BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE*
Doméstico		*0,67 €*	*0,55 €*	*0,45 €*	*0,52 €*
Industrial/Comercial	*1,49 €*				
Provisional/ Fraude	*0,75 €*				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

SEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.

b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.

c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.

d) Por m³ de escombros: 32,21 €.

e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/ análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

"*7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:*

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b)La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

NOVENO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

"*7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:*

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:
Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Concejal de Economía y Hacienda

José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2

CVE: 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 13:24:48

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0002-2023 de fecha 30 de junio de 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre de 2023.
Consta Informe del Técnico correspondiente relativo a los costes de electricidad previstos para el año 2024.

Consta informe del Técnico de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2023, así como nota aclaratorio por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas e informe técnico de Intervención de fecha 26 de septiembre del presente.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 27 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración de fecha 27 de septiembre de 2023, de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal.

"Artículo 2. Hecho imponible.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Modificación artículo 2.1 f) Hecho Imponible

"f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos."
…

Se propone la modificación del apartado f) con el fin de aclarar el concepto definido en el hecho imponible, ya que antes establecía lo siguiente f) El mantenimiento y ejecución de las redes de drenaje de pluviales de los viales y camino. Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Concretamente el artículo 20 del TRLRHL dispone:

"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)" , 20.4.t)*,"Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares .*

Tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como el servicio de saneamiento y depuración, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son servicios que las entidades locales deben prestar obligatoriamente, además el artículo 86 de la LBRL declara la reserva en favor de las entidades locales de los citados servicios esenciales.

2. Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

La modificación de este precepto es una manifestación del anterior, por lo que se ajusta a derecho de acuerdo con las prescripciones establecidas.

3. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

"2.2. Cuota fija o de servicio:
Se abonará al trimestre
a) Usos domésticos y provisionales: 11,89€
b) Usos industriales/comerciales: 30,11€

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL *"Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".*

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo:

"2.3. Cuota variable : "El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	*POR M3/TRE*	*BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE*
Doméstico		*0,67 €*	*0,55 €*	*0,45 €*	*0,52 €*
Industrial/ Comercial	*1,49 €*				
Provisional/ Fraude	*0,75 €*				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. ***Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco año salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.***

2. ***La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.***

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada (una reducción del importe) en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL *"Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".*

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL *"Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".*

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL, especialmente en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas y reparacion de averías

"7.2.4. La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79€.

b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21€ el primer metro y los siguientes a 122,64 €.

c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.

d) Por m³ de escombro: 32,21 €.

e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, igualmente se modifica el apartado d)adaptando a la realizado de los servicios prestados sin modificar el importe final.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL , especialmente el 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas

2.6. Otras actuaciones:

"7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58€ trimestrales."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Igualmente se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo para una mayor comprensión del mismo.

Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

El expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio saneamiento y depuración, así como informe por parte del Servicio de Intervención en el que analizan los Costes Directos e Indirectos.

Si analizamos los costes descritos por la técnico, se obtienen 2.653.818,63€, mientras que las previsiones de ingresos tras la modificación de la Ordenanza ascienden a 2.548.833,74, de acuerdo con estos datos conllevaría un coste de cobertura del 96,04%. En el estudio económico-financiero por parte del servicio municipal de aguas se hacen diversas aclaraciones al estudio, sin que la Tesorería deba pronunciarse al ser aspectos contables, si bien en ambos informes los costes superan a las previsiones de ingresos.

Se da cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo” , así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegra se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

INFORME

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación de la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de los servicios de de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Tesorero

Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz

CSV: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE IGNACIO ESPINOSA MUÑOZ-Tesorero - 27/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/09/2023 14:45:16

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, o de quién la sustituya accidentalmente ex artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del citado Real Decreto, para surtir los efectos previstos en el artículo 3.3.d).1º del mismo, emite el presente

INFORME JURÍDICO:

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración (Expte: 2023MORD00002).

En primer lugar, el Departamento de Secretaría General pone de manifiesto la insuficiencia de medios personales para poder desempeñar las funciones reservadas a su titular, especialmente tras el incremento de funciones de asesoramiento jurídico preceptivo. Esta circunstancia puede conllevar retrasos, errores, o el tener que informar sin el estudio suficiente de aquellos expedientes que le sean asignados. Por otra parte, esta Secretaría General no puede pronunciarse sobre aquellos expedientes que no le son remitidos. Asimismo, debe advertirse del reducido plazo concedido para la emisión del presente informe, en un expediente en el que no se ha declarado la urgencia, lo que podría derivar en errores u omisiones.

C.I.F. P-2900700-B

ANTECEDENTES DE HECHO.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1.- Providencia de Alcaldía, de 6 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001E9B6100S7Q0X2U5X1J1, por la que se ordena la incoación del expediente para la modificación de la ordenanza de referencia, a requerir informes a los departamentos afectados, así como los informes de Tesorería, Intervención y Secretaría.

2.- Informe del Técnico Municipal, de 14 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001EB69F00S1L3H4C0G0L7, en el que se indican los costes de electricidad del servicio.

3.- Informe de Intervención, de 20 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001EC9EE00N6J8V2F9Y0I0, relativo a los costes directos e indirectos del servicio de alcantarillado.

4.- Nota interior del Servicio Municipal de Aguas a la Intervención Municipal, de 26 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001EDC5900Q0S3H3F7B8M3, en la que pone de manifiesto que, en el Informe de Intervención, no se han tenido en cuenta los gastos de personal y los de electricidad.

5.- Informe de Intervención, de 26 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001EDD1C00G7H7E2L8Z3T7, relativo a los costes directos e indirectos del servicio de alcantarillado, teniendo en cuenta lo manifestado en la nota interior referenciada.

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

6.- Informe del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas, de 27 de septiembre de 2023 y con C.V.E. n.º 07E7001EE05A00E7W4F1J2O3D4, técnico económico sobre la modificación de la ordenanza fiscal de referencia.

7.- Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas, de 27 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001EE1B900S5A5A7P2P2D2, en la que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

8.- Informe de Tesorería, de 27 de septiembre de 2023 y C.V.E. n.º 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5, relativo a la modificación de la ordenanza de referencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (Artículo 135)
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. (TRLRHL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. (ROF).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público.
- Ordenanza fiscal del servicio de saneamiento y depuración municiplaes, aprobada por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005 (BOP de 30 de diciembre de 2005) y modificada en las siguientes ocasiones:
  - Modificación de 28 de diciembre de 2006, publicado en el BOP de 29 de diciembre de 2006.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- Modificación de 20 de diciembre de 2007, publicado en el BOP de 24 de diciembre de 2007.
- Modificación de 11 de diciembre de 2008, publicado en el BOP de 18 de diciembre de 2008.
- Modificación de 28 de diciembre de 2009, publicado en el BOP de 29 de diciembre de 2009.
- Modificación de 29 de diciembre de 2011, publicado en el BOP de 30 de diciembre de 2011.
- Modificación de 13 de mayo de 2022, publicado en el BOPMA de 20 de mayo de 2022.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO: Naturaleza del Tributo afectado por la modificación pretendida.

De conformidad con lo previsto en el TRLRHL, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios, entre los que se encuentran las tasas, reguladas en los artículos 20 a 27 del citado texto normativo.

En el presente caso, la tasa es un ingreso propio de naturaleza tributaria artículo 57 TRLRHL, de exacción potestativa, que se podrá establecer y exigir, a través de la correspondiente Ordenanza fiscal, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El procedimiento de la aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal encuentra su base legal, en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, y conforme prevé el artículo 15.2 del TRLRHL.

SEGUNDO: En cuanto a la documentación que ha de obrar en el expediente y trámites procedimentales para realizar la modificación objeto de informe.

A) Por lo que se refiere a la documentación que ha de obrar en el expediente; en el mismo ha de constar: providencia de incoación del procedimiento de modificación de la Ordenanza, en la que se justifique aquélla; nuevo texto de los preceptos de la Ordenanza que se modifica, con indicación clara de las variaciones que se pretenden aprobar; y los informes preceptivos que han de obrar en el expediente. Esto es:

- En tanto que el expediente de modificación de la Ordenanza respectiva se está tramitando en Tesorería General, es preceptivo el informe del Sr. Tesorero, en base al artículo 172 del ROF, y a sus propias funciones reservadas recogidas en el artículo 5 del R.D. 128/2018; el cual consta en el expediente según lo expuesto en el antecedente de hecho nº6, en el que se presta conformidad a la propuesta del Sr. Concejal en la que se incluye el informe del Servicio Municipal de Aguas.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- En base al artículo 3.1º del R.D. 128/2018, se ha de incorporar el informe de Secretaría General en los expedientes de aprobación o modificación de Ordenanzas, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

- Como se ha mantenido en anteriores informes de esta Secretaría General, debe darse traslado del expediente completo a Intervención General a efectos de que se realice el control financiero previo, *ex* artículo 220 del TRLRHL y 129.7 de la Ley 39/2015. Además, es preceptivo el informe porque lo ha exigido el Sr. Alcalde en la providencia de inicio del expediente.

B) Por lo que se refiere al procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación meritada, viene recogido en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, si bien hay que considerar la exigencia que introdujo el artículo 133 de la Ley 39/2015, relativo al trámite de consulta pública, audiencia e información pública, exigidos para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, lo que resultaría a priori a la modificación de la Ordenanza. No obstante lo anterior, el apartado cuarto del mencionado precepto permite prescindir del trámite de consulta pública en determinados supuestos:

> *"4. Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.*
>
> *Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero."*

Si bien el Sr. Tesorero no se ha pronunciado al respecto, la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 19 de enero de 2018 a solicitud de la FEMP se pronunció en el sentido de que al tratarse la modificación de la ordenanza fiscal objeto del presente expediente una regulación parcial de la materia, puede prescindirse del trámite de consulta pública. Igualmente, la reciente Sentencia n.º 108/2023, de 31 de enero de 2023, de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo se ha pronunciado en este sentido, de la siguiente forma: "*por todo lo expuesto, fijamos como criterio interpretativo sobre la cuestión de interés casacional que el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1.ª, apartado 1, de la Ley de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta publica previsto en el*

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL".

Consecuentemente, debe considerarse que el trámite de consulta pública no resultaba exigible.

Respecto al resto de los trámites procedimentales a seguir, además de la providencia de incoación, se podrían distinguir dos fases en el procedimiento de aprobación:

a) Primera Fase: Aprobación, publicación y exposición de los acuerdos provisionales

- Adopción del acuerdo provisional por el Pleno (art. 22.2.e) LBRL) con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión - *mayoría simple*- (artículo 47.1 LBRL).

- Exposición al público del acuerdo provisional. Se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se habrá de publicar en el Portal de Transparencia , ex art. artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y art.13 de la Ley de Transparencia de Andalucía, tanto el texto de la Ordenanza aprobado provisionalmente, como de los informes que conforman el expediente.

- Publicación de acuerdos y ordenanzas provisionales. La Ley recoge, además, otras dos modalidades de publicidad de los acuerdos y ordenanzas provisionales.

a) General: Es la que deben llevar a cabo todas las Entidades Locales en el respectivo Boletín Oficial de la Provincia.

b) Especial: Es la que deben efectuar los Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes (como es el nuestro), en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia.

b) Segunda Fase: Aprobación y publicación de los acuerdos definitivos

- Aprobación definitiva de acuerdos y ordenanzas. Finalizado el período de exposición pública las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- Publicación de los acuerdos y ordenanzas definitivas: Una vez adoptados los acuerdos definitivos y aprobados los textos, igualmente definitivos, de las Ordenanzas Fiscales, unos y otras han de ser publicados, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia. Como garantía adicional de la efectividad del principio de la publicidad, el apartado 5º del artículo l7 TRLRHL ordena a las Entidades Locales, de más de 20.000 habitantes, que las Ordenanzas fiscales sean editadas por las mismas. Así mismo se habrán de publicar en el Portal de Transparencia municipal.

Teniendo en consideración que la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a 1 de Enero de 2024 (Disposición final), estas publicaciones en el BOP de Málaga se tendrán que hacer con anterioridad a dicha fecha, pues como se infiere en el punto 3, la falta de publicación impide su vigencia.

En otro ámbito indicar que de las modificaciones de las Ordenanzas, una vez aprobadas y publicadas, se habrá de dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial, dadas las delegaciones actualmente vigentes.

C.I.F. P-2900700-B

C) Por lo que respecta a su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la LRBRL y en el artículo 17.4 del TRLRHL: a) Las Ordenanzas Fiscales entran en vigor con su publicación en los términos previstos en la Ley. b) Las Ordenanzas Fiscales comienzan a aplicarse en la fecha indicada en las mismas, o, en su defecto, en el momento de su entrada en vigor. c) Las Ordenanzas Fiscales permanecen vigentes durante el tiempo expresamente previsto en las mismas, o, en su defecto, hasta su derogación expresa.

D) Por su parte, en cuanto a la impugnación de los acuerdos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1 del TRLRHL, contra los acuerdos y ordenanzas definitivos no puede interponerse otro recurso que el contencioso-administrativo, en los plazos y forma previstos en la Ley de dicha Jurisdicción.

E) Finalmente, en cuanto al ámbito de aplicación de las Ordenanzas Fiscales, éste viene delimitado en el artículo l07.2 de la LRBRL, en virtud del cual las Ordenanzas obligan en el territorio de la respectiva Entidad Local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos.

TERCERO: En cuanto a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Municipales.

La aprobación inicial de la modificación que se pretende llevar a cabo afecta al artículo 2 y a determinadas partes del artículo 7 relativas principalmente al importe de

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

las distintas cuotas y, consecuentemente, a la disposición final. En particular, se propone aprobar inicialmente la modificación de:

- Artículo 2.1. f), Hecho imponible.
- Creación del apartado 3 del artículo 2, Hecho imponible.
- Artículo 7.2.1. a) y b), Cuota de conexión.
- Artículo 7.2.2, Cuota fija o de servicio.
- Artículo 7.2.3, Cuota variable o de consumo.
- Artículo 7.2.4, Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.
- Artículo 7.2.5, Cuota por inspecciones, análisis y controles.
- Artículo 7.2.6, Cuota por otras prestaciones específicas.
- Artículo 7.2.7, Cuota por actividades técnicas y administrativas.
- Artículo 7.2.8, Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.
- Disposición final.

La aprobación inicial de la modificación del artículo 2 responde a una mejora técnica, en los términos establecidos en el informe del Servicio Municipal de Aguas que obra en el expediente.

Para la consideración de la aprobación inicial de la modificación de los distintos apartados enumerados del artículo 7 ha de tenerse en cuenta el artículo 24.2 del TRLHL, cuya redacción literal es la que sigue:

”En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.”

Para la interpretación de este artículo y su valoración jurídica resulta muy ilustrativa la Sentencia citada anteriormente, que hace una síntesis de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia:

“La doctrina jurisprudencial es últimamente muy reiterada, congruente y estable; así, por ejemplo, la modificación de tarifas debe aparecer suficientemente justificada en el expediente administrativo (STS de 19 de diciembre de 2007), rige invariablemente en su establecimiento y modificación

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

el principio de equivalencia, de suerte que la cuantía global de estos derechos económicos no excediera del coste global de los servicios que iban a financiar. Que la equivalencia entre coste del servicio e importe estimado de las tasas por la prestación del mismo debe referirse a "su conjunto" y no cabe, por lo tanto, exigir esa equivalencia en cada liquidación, o la importancia secundaria que el principio de capacidad económica presenta en las tasas (STS de 30 de noviembre de 2002), y la importancia de la idea de contraprestación como tradicionalmente unida al concepto de tasa. En suma; el principio prevalente cuando de establecimiento de tasas se trata, es el de equivalencia de costes, en su conjunto. Igualmente, el principio de equivalencia no debe aplicarse de manera rígida o rigurosa (STS de 20 de febrero de 2009), ni siquiera exigible para cada ejercicio, sino razonablemente fundado en el conjunto de lo previsible.

Y, en fin, la STS de 16 de septiembre de 2010 recuerda que el «Informe técnico-económico» o «Memoria económico-financiera» que reclama la Ley (arts. 25 de la LHL (LA LEY 362/2004) y 20.1 de la LTPP, respectivamente) debe especificar con el suficiente detalle cómo se han determinado las tarifas correspondientes a las tasas cuestionadas, conteniendo una referencia a los costes del servicio al que va a dar cobertura la tasa y a los ingresos previsibles. Constituye «un medio de garantizar, justificar (el ente impositor) y controlar (el sujeto pasivo) que el principio de equivalencia se respeta, y, por ende, para evitar la indefensión del administrado ante actuaciones administrativas arbitrarias».”

C.I.F. P-2900700-B

En este sentido, obra en la memoria técnico económica una previsión de ingresos y otra previsión de gastos, cuyo resultado sugiere que, tal y como impone el artículo 24.2, el importe de las tasas en su conjunto no excederá del coste previsible del servicio. El importe propuesto de las cuotas está justificado, casi en su totalidad, en el incremento del IPC desde su última modificación, según se deriva del Informe técnico-económico y del Informe de Tesorería General. La parte que no está motivada en el incremento del IPC atiende a los siguientes motivos:

- En primer lugar, aquella relativa a la bonificación de determinados conceptos (artículo 7.2.2 y 7.2.3) para los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales. El artículo 24.4 del TRLRHL establece que “*para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas*”; por lo que se entiende que esta combinación de la renta y el reconocimiento de la situación de exclusión social, supone un criterio genérico de capacidad económica de los previstos en la Ley.

- En segundo lugar, a la mejora técnica incorporada en el artículo 7.2.3 para la facturación de los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción.

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho, en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo),

La Secretaria General
Fdo. M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 29/09/2023
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/09/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/09/2023 18:41:55

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE "MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN" EXPEDIENTE 2023 MORD-00002

INFORME
(Ref.: F-1781-2023)

Antecedentes de hecho

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la dispuesto en el enunciado de este informe, de acuerdo con lo previsto en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 9 del RD 424/2017 de 28 de abril , por el que se aprueba el Régimen Jurídico del control interno en las entidades del sector público local, así como los acuerdos de consejo de ministros relativos a la fiscalización previa limitada , inicialmente función interventora, de fechas 2008 y 2018, así como las bases de ejecución del presupuesto titulo IX, se ha realizado la fiscalización del mencionado expediente y el que consta la siguiente documentación:

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc. esto se viene ya informando reiteradamente.
consta en el expediente:

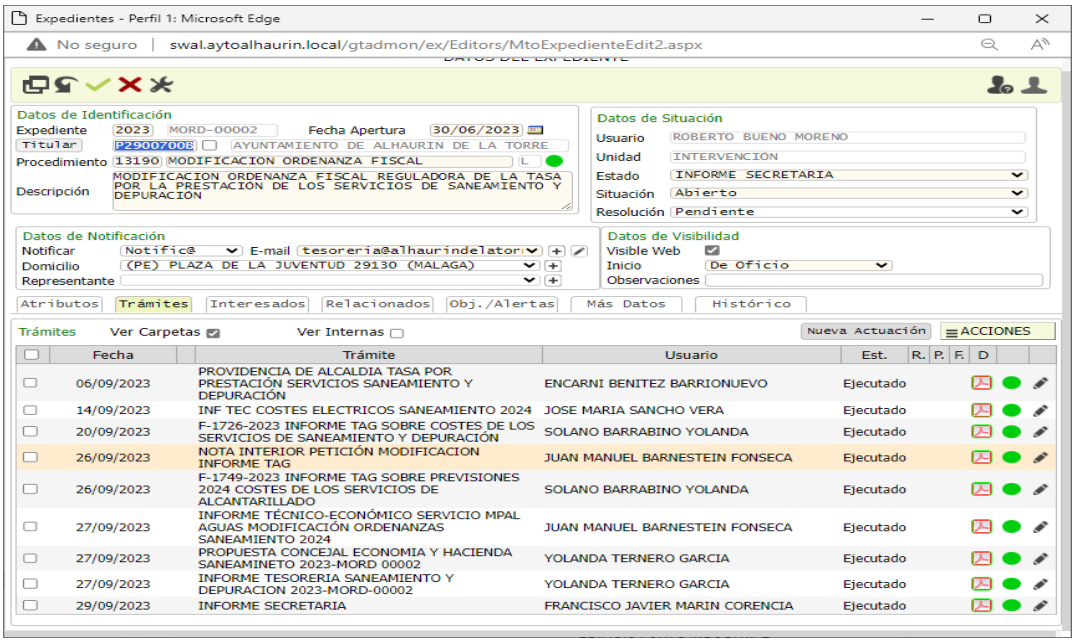

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

CVE:
07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

legislación aplicable al asunto

Este Ayuntamiento tiene aprobado mediante las bases de ejecución del presupuesto un régimen de fiscalización previa limitada, (permitido por el TRLRHL y RD 424/2017 de 28 de Abril) , lo que conlleva que en un primer momento se realice sobre los expedientes la fiscalización " función interventora" la cual solo analiza una serie de items, los marcados en el TRLRHL, RD 424/2017, bases de ejecución o reglamento (no existe este último) y acuerdos consejo de ministros relativos a la IGAE aplicables a las entidades locales. Con posterioridad se analizarán los expedientes de forma completa en la fase denominada control financiero, en donde se lanza un informe previo con posibilidad de alegaciones etc.…

Analizados los items a fiscalizar (en la citada normativa fiscalizadora) para este tipo de expedientes, no se observa nada regulado aparte del crédito y competencia. Con respecto al crédito destacar que se trata de un expediente de ingresos por lo que comentamos la siguiente regulación:

Artículo 9.del RD 424/2017 de fecha 28 de abril , por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector local establece :

Fiscalización previa de derechos e ingresos.1. La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, siempre que lo haya acordado el Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior a que se refiere el apartado siguiente.2. El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero.3. Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior no alcanzará a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.4. En el caso de que en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados y la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades Locales o sus organismos autónomos, así como a la anulación de derechos, la oposición se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.

Según la base 81 de ejecución del presupuesto**-** *Fiscalización de derechos. La fiscalización previa de derechos se sustituye por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoria.*

Por otro lado se van a transcribir una parte del informe de Tesorería sobre aspectos formales (literal del expediente 2019 MORD-00004 Y que reproduce un informe del interventor general de la IGAE " *existen dos trámites que , a juicio de esta funcionario, no proceden en la tramitación del presente expediente: (...)2. el informe de la función interventora de la intervención, puesto que es un expediente sometido a control financiero a posteriori. Conforme al informe del interventor General de*

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

la Administración del Estado, ante esta consulta: " se ha constatado que no existe ninguna obligación legal para la realización de algunas actuaciones que hasta el momento se venían haciendo por los órganos interventores, normalmente dentro del ejercicio de la función interventora y por lo tanto con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas , como por ejemplo , ***el examen de las Relaciones de puestos de trabajo, los acuerdos o pactos de condiciones laborales o la aprobación de las ordenanzas fiscales*** *y por lo tanto , según nuestra opinión , estas actuaciones quedarán sujetas a control permanente, concretamente se trataría de una de las actuaciones prevista en el artículo 32.1a), pero siempre que las mismas se incorporen en el PACF (…) por lo tanto, en relación a su consulta y en base al esquema anterior, se pueden establecer las siguientes conclusiones: las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma. Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en al plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por un una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. En todo caso, tomando en consideración que el control permanente es una modalidad de control que contempla con un enfoque global las actuaciones de gestión realizadas que se someten a revisión, que no tiene eficacia suspensiva, ya que no pueden paralizar una actuación de gestión, sino que su eficacia es inductiva a través de las conclusiones y recomendaciones que consten en los informes que emitan , no resulta coherente que se planifiquen actuaciones de control permanente para ser realizadas antes de que se hayan efectuado las actuaciones de gestión a controlar".*

Visto por tanto lo anterior no procedería emisión de informe de intervención, no observamos ninguna referencia a obligación de fiscalizar este expediente en función interventora, aparte de lo anterior nada se regula en las bases de ejecución del presupuesto, se trata por tanto este documento de informar de " que no se tiene que informar". (tan solo potestativamente cabrían observaciones). En control financiero si cabe fiscalizar el expediente.

Pues bien, debido a la inclusión en el informe de Secretaría de que el interventor tenia que analizar el efecto de la estabilidad presupuestaria de acuerdo a lo contenido en el artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo y así se establece también en las bases de ejecución del presupuesto , consideramos que el efecto es negativo, ya que el Ayuntamiento gasta mas que ingresa con este servicio, a este tenor se adjunta fragmento del informe de Tesorería:

Si analizamos los costes descritos por la técnico, se obtienen 2.653.818,63€, mientras que las previsiones de ingresos tras la modificación de la Ordenanza ascienden a 2.548.833,74, de acuerdo con estos datos conllevaría un coste de cobertura del 96,04%. En el estudio económico-financiero por parte del servicio municipal de aguas se hacen diversas aclaraciones al estudio, sin que la Tesorería deba pronunciarse al ser aspectos contables, si bien en ambos informes los costes superan a las previsiones de ingresos

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

ahora bien debido a consulta realizada a ministerio de hacienda sobre la posibilidad de aprobar modificaciones de ordenanzas sin cumplir la estabilidad presupuestaria, la respuesta es que se puede hacer y solo por ahora , debido a la suspensión de las reglas fiscales, y asi ha sucedido en sendas modificaciones de ordenanzas en el año 2022, por lo que se adjuntan las respuestas. (cosital network y Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690) Secretaría General de Financiación Autonómica y Local .

Conclusión

Una vez establecido que el efecto en la estabilidad presupuestaria negativo con lo indicado en el informe de Tesorería.

Continuando en aplicación de los artículos anteriores , **en lo que respecta a la función interventora el informe por tanto sería positivo,** sin embargo se menciona en el informe de Secretaría que este informe que debe emitir el interventor no es el de Función interventora, sino que sería el propio que solicita el Alcalde en función del art. 4.5 1 b) 5, del RD 128/2018 de 16 de marzo RJFHN y que sería un informe completo y no solo de los items limitados de la fiscalización previa limitada. El funcionario que suscribe entiende que la petición de informe en la providencia no va en dicho sentido tan técnico y porque ya existen dos informes previos tecnicos y obligatorios para este tipo de expediente, el del 172 del ROF y el informe preceptivo de Secretaría, ademas de que la providencia no diferencia un régimen de fiscalización o no, es por tanto una reiteración y excesiva carga burocrática el solicitar mas informes a nuestro juicio, sin embargo el informe de Secretaría ha tratado de interpretar esa solicitud de informe hacia el interventor como ajena al regimen de fiscalización previo limitado aprobado con carácter general por el Pleno del Ayuntamiento, , reiterando que se ha observado el expediente y constan ya sendos informes de la Tesorería Municipal y Secretaria, por lo que el expediente se remite completo . Indicar que el artículo 6 del RD 424/2017 de 28 de abril indica que :

4. Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera el órgano interventor de la Entidad Local, en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos órganos de la Entidad Local los asesoramientos jurídicos y los informes técnicos que considere necesarios, ***así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno.*** *con independencia del medio que los soporte*

Por lo que comentar que los informes ya preceptivos son el de tesorería CVE: 07E7001EE31100P9I8Q4F0O5C5 que indica en su conclusión:

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación de la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de los servicios de de saneamiento y depuración.

y de igual forma consta informe de Secretaría CVE: 07E7001EEF2E00R5B7D0J5R6P9 al cual nos suscribimos en su totalidad compartiendo todos sus argumentos.

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

Destacar que existen informes en los que se pone de manifiesto que podrían establecerse otros costes , entendiendo que estos se incrementarían , no afectarían al artículo 24.2 TRLRHL, ni tampoco hacen un informe desfavorable debido a que las reglas fiscales están suspendidas. La contabilidad refleja estrictamente y de forma fiel lo que se le indica desde los PCAP , es decir que se imputa en la contabilidad lo que en los PCAP y memorias ec se refleja tales como partidas presupuestarias y demas, no obstante en aras a mostrar la imagen fiel sería necesario se comunicara a los responsables de la contabilidad que anotaciones contables realizar y corregir si fuese necesario.

Por todo ello, a juicio del que suscribe, ha de informarse en el mismo sentido que los informes contenidos en el expediente suscribiendome a los mismos, informando ademas que las reglas fiscales están suspendidas aún no afectando por tanto a sentido de este informe, si bien se recomienda actuar con cautela (opinión emitida por el Ministerio de Hacienda)

No obstante el órgano competente resolverá lo que estime más oportuno.

Este es el informe en opinión del funcionario que suscribe , salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.

Fdo.: Roberto Bueno Moreno.
Interventor Gral.

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

jueves, 6 de mayo de 2021 13:22

estimado Sr/a asesor, buenas tardes, este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos. Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos. Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera". ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta ¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad? Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no. a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo roberto.

Número de consulta: **3417**

RE: propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta l

sábado, 8 de mayo de 2021 8:01

El título de la consulta es:
propuesta de ordenanza reduciendo ingresos y con efectos negativos en la estabilidad , ¿ le afecta la suspensión de las reglas fiscales o no?

El texto de la consulta es:
estimado Sr/a asesor, buenas tardes,

este Ayuntamiento tiene inestabilidad derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad : negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " 7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi esta consulta

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

Nuestra duda viene porque la suspensión de las reglas fiscales entendemos que lo es para que en caso de incumplimiento no se activen medidas del tipo preventivas o coercitivas, pero que para otros aspectos no se ha comentado ni regulado nada, de hecho , a modo de ejemplo la estabilidad que se regula en el TRLRHL establecía que los presupuestos debían aprobarse en estabilidad… y asi se cumplió. luego no sabemos si esa suspensión de las reglas fiscales también suspende el citado artículo 129.7 de la ley de procedimiento administrativo o no.

CONTESTACIÓN:

El art. 129.7 de la Ley 39/2015, no es más que un reflejo de los mandatos de la LOEPYSF, por lo que suspendidas las reglas fiscales para 2020 t 2021, no debe entrar en juego, puesto que ya no se exige que el presupuesto está en estabilidad presupuestaria, sólo se exige que se apruebe sin déficit: *“Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable. Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que “cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial”. En cuanto a los proyectos de presupuestos de EELL que están sujetas a la condicionalidad de ser informados por el Ministerio de Hacienda, con carácter preceptivo y vinculante, en relación con los del año 2021, se seguirá el mismo criterio anterior y se mantendrá la aplicación de la condicionalidad fiscal que se define en el Real Decretoley 17/2014, de 26 de diciembre.”*

No obstante, dicho sea con todos los respetos, los cálculos deberán realizarse igualmente, aunque no puedan impedir la aprobación de la modificación o supresión de esa ordenanza fiscal.

En conclusión, parece conveniente realizar los cálculos y advertir sobre los efectos de la bajada de ingresos, tanto en estabilidad presupuestaria como en lo que pueda afectar a la situación de equilibrio, aunque tal informe (de control financiero) no tenga ni pueda tener efectos suspensivos de la modificación en ningún caso.

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

Consultas Normativa Presupuestos EELL
<consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es>

Lun 10/05/2021 8:54

Para: robertofuengirola@hotmail.com <robertofuengirola@hotmail.com>

Sr. D. Roberto Bueno
Interventor General
Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga)

Estimado Sr.,

En contestación a su correo del pasado día 3, en el que plantea cómo debe interpretarse el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la luz del acuerdo de suspensión de las reglas fiscales adoptado por el Gobierno el pasado 6 de octubre, con el fin de determinar si el ayuntamiento podría aprobar una modificación de las ordenanzas fiscales que suponga una reducción permanente de ingresos e incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en 2021, se informa lo siguiente:

El Consejo de Ministros, en su sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las reglas fiscales:

- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Suspender los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, estableciendo la adecuación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, y también para el período 2021-2023, para su remisión a las Cortes Generales.

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, así como la regla de gasto, son inaplicables al acordar el Gobierno su suspensión. En cualquier caso, el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas, que en el caso de las Corporaciones Locales se habría fijado en el -0,1%.

A la luz de lo anterior, los presupuestos consolidados de las EELL de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

En cuanto a la concreta actuación que plantea el Ayuntamiento, que sería la aprobación de una modificación de las ordenanzas fiscales que supone una reducción permanente de ingresos y un incumplimiento individual del objetivo de estabilidad presupuestaria, debe señalarse que tal modificación debe respetar en primer término las reglas de determinación de la cuota tributaria previstas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Partiendo del respeto a dichas reglas, y en lo que al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se refiere, que, reiteramos, se encuentra suspendido en 2021,

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

este debe valorarse de una forma global, y así se desprende tanto de la LOEPSF, como de la normativa por la que se regula la adopción de iniciativas normativas por parte de las Administraciones Públicas.

Así, la Ley 39/2015 establece en el apartado séptimo de su artículo 129 que «Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera». Por su parte, la LOEPSF establece en su artículo 3.1 que «La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria».

En el ámbito de las iniciativas normativas de origen estatal, el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, establece que dicha memoria deberá contener un análisis del impacto económico y presupuestario de la iniciativa normativa, comprendiendo este último, al menos, «una referencia a los efectos en los ingresos y gastos públicos e incluirá la incidencia en los gastos de personal, dotaciones o retribuciones, gastos en medios o servicios de la Administración digital o cualesquiera otros gastos al servicio del sector público».

En cuanto a los futuros presupuestos que se aprueben una vez haya perdido vigencia el acuerdo de suspensión de las reglas fiscales, deberá valorarse la conveniencia de adoptar otras medidas que compensen el efecto de esos menores ingresos con el fin de que el presupuesto garantice, en su globalidad, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Reciba un cordial saludo.

Subdirección General de Estudios Financieros de Entidades Locales (DIR3: EA0044690)
Secretaría General de Financiación Autonómica y Local
consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE HACIENDA

De: roberto bueno <robertofuengirola@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 5 de mayo de 2021 8:39
Para: S. G. de Gestión Presupuestaria y Financiera de EELL <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: RE: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

buenos dias Jose Joaquin,
me he equivocado al decirle que es inetestabilidad "presupuestaria" , el presupuesto se aprobó equilibrado ingresos = gastos.
Me referería a que la ejecución si da inestabilidad tanto en la liquidación como en la estimación que sale en el primer trimestre de 2020.
muchas veces con las prisas escribo mal
saludos
roberto.

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

De: roberto bueno
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 15:47
Para: sggpfel@hacienda.gob.es <sggpfel@hacienda.gob.es>
Asunto: INTERVENTOR AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. PREGUNTA ESTABILIDAD NEGATIVA PREVISTA EN UNA MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL.

estimado José Joaquín, buenas tardes,
me llamo Roberto Bueno, interventor en Alhaurín de la Torre (Málaga),
le queria consultar un aspecto, si es posible.

este Ayuntamiento tiene inestabilidad presupuestaria derivado de los cálculos de la liquidación de 2020 y la ejecución trimestral (1º trimestre de 2021) tampoco ha resultado ser positiva. Con la suspensión de las reglas fiscales se ha informado, aunque no han resultado efectos.

Sin embargo, se pretende la modificación de una ordenanza fiscal de aperturas de establecimientos y de los cálculos que realizan los técnicos se desprende que dicha modificación supone una reducción permanente de los ingresos con respecto a lo que antes aportaba, resultando su efecto individual en la estabilidad negativo. es permanente es decir una reducción de ingresos.

Aquí tenemos fiscalización previa limitada, por lo que en principio no iba a analizar mucho (crédito y competencia) pero el artículo 129.7 de la ley 39/2015 de 1 de octubre (de procedimiento administrativo) que dice " *7. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".*

ese " supeditarse" me ha ocasionado dudar y de ahi este email

¿cree usted que la suspensión de las reglas fiscales también cubre este caso? ¿incluso siendo permanente en el tiempo esa reducción de ingresos que afecta negativamente a la estabilidad?

a la espera de sus noticias, reciba un cordial saludo
roberto bueno

********** Aviso Legal **********
Este mensaje y cualquier fichero adjunto está dirigido únicamente a sus destinatarios y contiene información confidencial. Si usted considera que ha recibido este correo electrónico por error (por el asunto, por el remitente o por cualquier otra causa), le informamos que cualquier revisión, alteración, impresión, copia o transmisión de este mensaje o de cualquier fichero adjunto está prohibida y puede constituir un acto ilegal. Por favor, notifíquele el error al remitente respondiendo a este e-mail y elimine el mensaje y su contenido inmediatamente. El Ministerio de Hacienda se reserva las acciones legales que le correspondan contra todo tercero que acceda de forma ilegítima al contenido de cualquier mensaje externo procedente del mismo.
********** Disclaimer **********
This e-mail and any files transmitted with it are intended solely for the use of the

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

intended recipients and may contain confidential information. If it appears (from the subject matter or address information or otherwise) that you received this email in Error, please note that any review, dissemination, disclosure, alteration, printing, copying or transmission of this e-mail or any file transmitted with it is prohibited and may be unlawful. Please notify us by return email and delete this email and its contents immediately. Spanish Ministry of Finance, according with the illegal access to the content of any external message from the Ministry.

CSV: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF45800S0W1H5W4H7J8

URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

ROBERTO BUENO MORENO-INTERVENTOR - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 12:57:25

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002

Fecha: 30/06/2023

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2023 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

*Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00002** de fecha 30 de junio de 2023.*

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc… en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

*Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%.***

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.1 Modificación artículo 2.1.f). Hecho Imponible.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de actualizar el padrón de la tasa de saneamiento se ha detectado la necesidad de aclarar al concepto definido en el hecho imponible de la tasa correspondiente a las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

El artículo en su apartado f) quedaría redactado en los siguientes términos:

"……
f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.
……"

3.2 Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

De acuerdo a la modificación propuesta del apartado 1, artículo 2.1.f) relativo al servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos, resulta necesario definir el citado concepto de la siguiente manera:

"……
3. Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercu-

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

sión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

*150 Familias * 75% de 11,89 € * 4 trimestres = 5.350,50 €*

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio.

Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

*150 Familias * ((90% de 0,67 € * 6m3) + (90% de 0,55 € * 24m3)) * 4 trimestres = 9.298,80 €*

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

"7.2.3. Cuota variable.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

3.6 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado d) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuertas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m3 de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

3.8 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

3.9 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

3.10 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo del articulado para una mayor comprensión del mismo.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

POSIBLES INGRESOS SANEAMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Saneamiento	2.534.429,49	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nueva altas saneamiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas saneamiento	0,00	NO SE REALIZAN EN EL AÑO 2024
Fraudes	34.650,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 33% imp saneam
Inspecciones y analisis	11.037,80	Inspecciones vertidos + Analíticas
Limpieza acometidas	2.229,80	20 horas de limpieza anuales
Informes técnicos	4.180,75	1ºocupacion-AFO + inf red saneam
Reduc.cuota fija saneamiento	-18.195,30	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-9.298,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc.fugas involunt.saneam	-18.750,00	75.000€ reducción fugas, 25% de saneam 2022
Total saneamiento	**2.548.833,74 €**	

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los gastos previstos para el servicio de saneamiento y depuración durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	**GP**	**ECON**	**DENOMINACION**	**ATENCIÓN ESPECÍFICA**	**2024**	**TOTAL 2024**
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	**221.286 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	**6.000 €**
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	**4.000 €**
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	**200 €**
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	**2.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	**19.000 €**
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	**25.000 €**
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	**14.000 €**
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	**19.074 €**
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	**1.000 €**
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	**4.635 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	**30.000 €**
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	**22.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	**320.000 €**
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	

			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	**15.000 €**
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	**15.000 €**
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	**2.000 €**
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	**990.000 €**
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	**300.000 €**
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	**1.300.000 €**
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						**3.310.195 €**
				INVERSIONES		**1.322.000 €**
				GASTO CORRIENTE		**1.988.195 €**

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Tenemos que hacer las siguientes aclaraciones al cuadro de presupuesto del año 2024 anterior:

- *El 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de* ***221.286 €.***
- *Hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de* ***50.160,83 €****, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024 y que por lo tanto habría que sumarlos a los gastos corrientes calculados.*

Además de lo anterior nos gustaría dejar constancia de cómo se están calculando los costes del servicio de saneamiento y depuración, que a juicio de este Servicio Municipal están muy por debajo de los costes reales del mismo y no reflejan con claridad el déficit de financiación de esta tasa en la actualidad.

- *No se está teniendo en consideración la renovación anual de saneamiento como un gasto corriente anual y real y que suponen 990.000 € de gasto y que deberían constar como coste directo. Esta partida de inversión no podemos considerarla como una amortización a 10, 20 o 30 años, porque representa la inversión que anualmente tiene que hacer el Ayuntamiento para renovar la red. El importe se ha calculado para la renovación de un 2% de la red actual de pluviales y fecales, que supondría la renovación total de la misma dentro de 50 años, la cual es la vida útil estimada de los materiales que se están utilizando en dichas redes. Si tenemos en cuenta que contamos con unos 300 km de tuberías de pluviales y fecales y que el gasto medio de la instalación de cada metro de tubería es de* ***165 €****, se estima la renovación de 6.000 metros de tuberías para el año 2024, valoradas en unos* ***990.000 €*** *(IVA incluido)****.***
- *Solo se están amortizando las nuevas infraestructuras que se han realizado por nuestro departamento en el grupo de programa 160 y no se han calculado la gran inversión que se ha realizado durante los últimos años por los departamentos de Servicios Operativos y de infraestructuras de Urbanismo, en la renovación de saneamiento de calles, pluviales de arroyos, obras para eliminación de inundaciones, etc…*

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Como podemos observar los gastos corrientes para el año 2024 serán de 1.988.195 € a los cuales hay que sumar como costes reales y directos para ese año, los 50.160,83 € del coste energético y la partida de renovación de infraestructuras de saneamiento por importe de 990.000 € y código 26-161-63901.

Por lo tanto el gasto anual directo previsto para el año 2024 sería:

1.988.195 € + 50.160.83 € + 990.000 € = ***3.028.355,83 €***

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían muy por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática.
El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas.
Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 27 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0002-2023 de fecha 30 de junio de 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre de 2023.
Consta Informe del Técnico correspondiente relativo a los costes de electricidad previstos para el año 2024.

Consta informe del Técnico de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2023, así como nota aclaratorio por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas e informe técnico de Intervención de fecha 26 de septiembre del presente.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 27 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración de fecha 27 de septiembre de 2023, de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

1. *Modificación propuesta en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal.*

"Artículo 2. Hecho imponible.

Modificación artículo 2.1 f) Hecho Imponible

"f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos."
…

Se propone la modificación del apartado f) con el fin de aclarar el concepto definido en el hecho imponible, ya que antes establecía lo siguiente f) El mantenimiento y ejecución de las redes de drenaje de pluviales de los viales y camino. Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Concretamente el artículo 20 del TRLRHL dispone:

"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (...)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)" , 20.4.t),"Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (...) r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares .

Tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como el servicio de saneamiento y depuración, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son servicios que las entidades locales deben prestar obligatoriamente, además el artículo 86 de la LBRL declara la reserva en favor de las entidades locales de los citados servicios esenciales.

2. *Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.*

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

La modificación de este precepto es una manifestación del anterior, por lo que se ajusta a derecho de acuerdo con las prescripciones establecidas.

3. *Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.*

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

"2.2. Cuota fija o de servicio:
Se abonará al trimestre
a) Usos domésticos y provisionales: 11,89€
b) Usos industriales/comerciales: 30,11€

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo:

"2.3. Cuota variable : "El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	*POR M3/TRE*	*BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE*
Doméstico		*0,67 €*	*0,55 €*	*0,45 €*	*0,52 €*
Industrial/Comercial	*1,49 €*				
Provisional/Fraude	*0,75 €*				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. ***Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco año salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.***

2. ***La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.***

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada (una reducción del importe) en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL, especialmente en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas y reparacion de averías

"7.2.4. La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79€.

b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21€ el primer metro y los siguientes a 122,64 €.

c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.

d) Por m³ de escombro: 32,21 €.

e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales,

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

igualmente se modifica el apartado d)adaptando a la realizado de los servicios prestados sin modificar el importe final.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL , especialmente el 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas

2.6. Otras actuaciones:

"7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

unidad de suministros para los que se pide el informe."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58€ trimestrales."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Igualmente se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo para una mayor comprensión del mismo.

Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

El expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio saneamiento y depuración, así como informe por parte del Servicio de Intervención en el que analizan los Costes Directos e Indirectos.

Si analizamos los costes descritos por la técnico, se obtienen 2.653.818,63€, mientras que las previsiones de ingresos tras la modificación de la Ordenanza ascienden a 2.548.833,74, de acuerdo con estos datos conllevaría un coste de cobertura del 96,04%. En el estudio económico-financiero por parte del servicio municipal de aguas se hacen diversas aclaraciones al estudio, sin que la Tesorería deba pronunciarse al ser aspectos contables, si bien en ambos informes los costes superan a las previsiones de ingresos.

Se da cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo" , así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

<u>Respecto a la modificación de la Disposición final</u>

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegra se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

INFORME

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación de la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de los servicios de de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Tesorero

Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 023 e informe de Intervención (*F-1781-2023)* de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los *artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abri*l, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de los Servicios de Saneamiento y Depuración.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados f) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la creación apartado 3 del artículo 2. Hecho imponible

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

TERCERO*:* Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1 a) y b). Cuota de conexión cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) X = 13,63€
b) Y = 2,48 €"

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75% en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 %, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.*"*

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	*POR M3/TRE*	*BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE*	*BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE*
Doméstico		*0,67 €*	*0,55 €*	*0,45 €*	*0,52 €*
Industrial/Comercial	*1,49 €*				
Provisional/ Fraude	*0,75 €*				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

SEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.

b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.

c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.

d) Por m³ de escombros: 32,21 €.

e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

"*7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:*

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b)La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

NOVENO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"*7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:*

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital.

El Concejal de Economía y Hacienda

Fdo.- José Manuel de Molina Bautista

CSV: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001EF57600K2V7B2B8X3O3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA-Concejal de Economía y Hacienda,NNTT,Smart City - 02/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 02/10/2023 14:10:01

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 09 de octubre de 2023, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

"PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, EXPTE. 2023-MORD-0002. Figura en el el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2023 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. ANTECEDENTES

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00002** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc… en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%.**

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.1 Modificación artículo 2.1.f). Hecho Imponible.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de actualizar el padrón de la tasa de saneamiento se ha detectado la necesidad de aclarar al concepto definido en el hecho imponible de la tasa correspondiente a las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

El artículo en su apartado f) quedaría redactado en los siguientes términos:

"……
f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.
……"

3.2 Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

De acuerdo a la modificación propuesta del apartado 1, artículo 2.1.f) relativo al servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos, resulta necesario definir el citado concepto de la siguiente manera:

"……
3. Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

150 Familias * 75% de 11,89 € * 4 trimestres = 5.350,50 €

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio.
Se abonará al trimestre:

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.
b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:
150 Familias * ((90% de 0,67 € * 6m3) + (90% de 0,55 € * 24m3)) * 4 trimestres = 9.298,80 €

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

"7.2.3. Cuota variable.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.
2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

3.6 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado d) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuertas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m3 de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

3.7 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

3.8 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

3.9 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

3.10 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo del articulado para una mayor comprensión del mismo.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

POSIBLES INGRESOS SANEAMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Saneamiento	2.534.429,49	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nueva altas saneamiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas saneamiento	0,00	NO SE REALIZAN EN EL AÑO 2024
Fraudes	34.650,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 33% imp saneam
Inspecciones y analisis	11.037,80	Inspecciones vertidos + Analíticas
Limpieza acometidas	2.229,80	20 horas de limpieza anuales
Informes técnicos	4.180,75	1ºocupacion-AFO + inf red saneam
Reduc.cuota fija saneamiento	-18.195,30	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-9.298,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc.fugas involunt.saneam	-18.750,00	75.000€ reducción fugas, 25% de saneam 2022
Total saneamiento	**2.548.833,74 €**	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los gastos previstos para el servicio de saneamiento y depuración durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	221.286 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	6.000 €
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	4.000 €
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	200 €
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	2.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	19.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	25.000 €
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat fontanería, contadores, mobiliario	14.000	14.000 €
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	19.074 €
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	1.000 €
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	4.635 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	30.000 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	22.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	320.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	

			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	15.000 €
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	15.000 €
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonia y mobiliario	2.000	2.000 €
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	990.000 €
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	300.000 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	1.300.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						3.310.195 €
				INVERSIONES		1.322.000 €
				GASTO CORRIENTE		1.988.195 €

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tenemos que hacer las siguientes aclaraciones al cuadro de presupuesto del año 2024 anterior:

- El 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de **221.286 €.**
- Hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de **50.160,83 €**, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024 y que por lo tanto habría que sumarlos a los gastos corrientes calculados.

Además de lo anterior nos gustaría dejar constancia de cómo se están calculando los costes del servicio de saneamiento y depuración, que a juicio de este Servicio Municipal están muy por debajo de los costes reales del mismo y no reflejan con claridad el déficit de financiación de esta tasa en la actualidad.

- No se está teniendo en consideración la renovación anual de saneamiento como un gasto corriente anual y real y que suponen 990.000 € de gasto y que deberían constar como coste directo. Esta partida de inversión no podemos considerarla como una amortización a 10, 20 o 30 años, porque representa la inversión que anualmente tiene que hacer el Ayuntamiento para renovar la red. El importe se ha calculado para la renovación de un 2% de la red actual de pluviales y fecales, que supondría la renovación total de la misma dentro de 50 años, la cual es la vida útil estimada de los materiales que se están utilizando en dichas redes. Si tenemos en cuenta que contamos con unos 300 km de tuberías de pluviales y fecales y que el gasto medio de la instalación de cada metro de tubería es de **165 €**, se estima la renovación de 6.000 metros de tuberías para el año 2024, valoradas en unos **990.000 €** (IVA incluido)**.**
- Solo se están amortizando las nuevas infraestructuras que se han realizado por nuestro departamento en el grupo de programa 160 y no se han calculado la gran inversión que se ha realizado durante los últimos años por los departamentos de Servicios Operativos y de infraestructuras de Urbanismo, en la renovación de saneamiento de calles, pluviales de arroyos, obras para eliminación de inundaciones, etc…

Como podemos observar los gastos corrientes para el año 2024 serán de 1.988.195 € a los cuales hay que sumar como costes reales y directos para ese año, los 50.160,83 € del coste energético y la partida de renovación de infraestructuras de saneamiento por importe de 990.000 € y código 26-161-63901.

Por lo tanto el gasto anual directo previsto para el año 2024 sería:

1.988.195 € + 50.160.83 € + 990.000 € = **3.028.355,83 €**

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían muy por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 27 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0002-2023 de fecha 30 de junio de 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre de 2023.
Consta Informe del Técnico correspondiente relativo a los costes de electricidad previstos para el año 2024.

Consta informe del Técnico de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2023, así como nota aclaratorio por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas e informe técnico de Intervención de fecha 26 de septiembre del presente.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 27 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración de fecha 27 de septiembre de 2023, de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal.

“Artículo 2. Hecho imponible.

Modificación artículo 2.1 f) Hecho Imponible

“f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.”
…

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se propone la modificación del apartado f) con el fin de aclarar el concepto definido en el hecho imponible, ya que antes establecía lo siguiente f) El mantenimiento y ejecución de las redes de drenaje de pluviales de los viales y camino. Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Concretamente el artículo 20 del TRLRHL dispone:

"Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (…)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)" , 20.4.t),"Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (…) r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares .

Tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como el servicio de saneamiento y depuración, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son servicios que las entidades locales deben prestar obligatoriamente, además el artículo 86 de la LBRL declara la reserva en favor de las entidades locales de los citados servicios esenciales.

2. Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

La modificación de este precepto es una manifestación del anterior, por lo que se ajusta a derecho de acuerdo con las prescripciones establecidas.

3. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

“2.2. Cuota fija o de servicio:
Se abonará al trimestre
a) Usos domésticos y provisionales: 11,89€
b) Usos industriales/comerciales: 30,11€

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.”
d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…”

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL “Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas”.

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo:

“2.3. Cuota variable : “El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		**0,67 €**	**0,55 €**	**0,45 €**	**0,52 €**
Industrial/Comercial	**1,49 €**				
Provisional/Fraude	**0,75 €**				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco año salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Finalmente se añade una tarifa diferenciada (una reducción del importe) en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL, especialmente en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas y reparacion de averías

"7.2.4. La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:
a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79€.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21€ el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m³ de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, igualmente se modifica el apartado d)adaptando a la realizado de los servicios prestados sin modificar el importe final.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL , especialmente el 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:
a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas

2.6. Otras actuaciones:

“7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…”

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

“7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.”

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL “ En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate...”

Modificación artículo 7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

“7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales

b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales

c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58€ trimestrales."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Igualmente se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo para una mayor comprensión del mismo.

Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

El expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio saneamiento y depuración, así como informe por parte del Servicio de Intervención en el que analizan los Costes Directos e Indirectos.

Si analizamos los costes descritos por la técnico, se obtienen 2.653.818,63€, mientras que las previsiones de ingresos tras la modificación de la Ordenanza ascienden a 2.548.833,74, de acuerdo con estos datos conllevaría un coste de cobertura del 96,04%. En el estudio económico-financiero por parte del servicio municipal de aguas se hacen diversas aclaraciones al estudio, sin que la Tesorería deba pronunciarse al ser aspectos contables, si bien en ambos informes los costes superan a las previsiones de ingresos.

Se da cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo" , así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegra se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

INFORME

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación de la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de los servicios de de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz."

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 023 e informe de Intervención (F-1781-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de los Servicios de Saneamiento y Depuración.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados f) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la creación apartado 3 del artículo 2. Hecho imponible

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1 a) y b). Cuota de conexión cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) X = 13,63€
b) Y = 2,48 €"

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:
a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.
b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.
La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75% en los siguientes supuestos:
a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 %, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.
c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales."

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:
1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.
2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.
No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

SEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías, cuyo tenor literal es el siguiente:
"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:
a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m³ de escombros: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:
a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:
a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.
b)La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

NOVENO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:
a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.- José Manuel de Molina Bautista."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 6 votos a favor (P.P.), 3 en contra (P.S.O.E.) y 2 abstenciones (Vox y Con Andalucía)."

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº.Bº.	
El Alcalde-Presidente	La Secretaria General
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda	Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5

CVE: 07E7001F0D7800K0X1G4X7G2D5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 09/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 09/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/10/2023 14:05:37

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA Mª. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de octubre de 2023, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, EXPTE. 2023-MORD-0002. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 9 de octubre de 2023:

"**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación "Cuenca Baja del Río Guadalhorce" y "Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla".

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Teniendo en cuenta lo recogido en las normas sobre el ciclo integral del agua, tanto a nivel Europeo, Nacional y Autonómico, y en especial en lo referido a las normas de recuperación de los costes efectivos de los servicios y de adaptación de las tasas municipales para conseguir la desincentivación de los consumos de agua más altos de nuestro Municipio, considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 27 de septiembre de 2023 que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

1. ANTECEDENTES

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2023, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2023-MORD-00002** de fecha 30 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Reunida la Comisión para la Gestión de la Sequía de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (DHCMA) con fecha 16 de junio de 2023, se ha emitido informe favorable a la declaración de excepcional sequía de las Zonas sin Regulación “Cuenca Baja del Río Guadalhorce” y “Sierra Tejeda- Almijara y Alberquilla”.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de saneamiento y depuración, al estar dicha ordenanza directamente relacionada con el consumo de agua.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, es la desincentivación de los consumos altos de agua.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria pese a la modificación realizada a mediados del año 2022 y se ha visto agravada por la descomunal subida de las materias primas, la energía, los combustibles, etc… en el último año y medio. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde diciembre de 2021 (fecha final de la última modificación de las ordenanzas) hasta junio de 2023 (último trimestre finalizado con índice publicado), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del INE, desde diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2023, nos da como resultado una variación del **8,1%.**

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

INE
Instituto Nacional de Estadística

Productos y Servicios / Cálcul… / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Calculo de variaciones del Indice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variacion del Indice General Nacional segun el sistema IPC base 2021
desde **Diciembre de 2021** hasta **Junio de 2023**

Indice	Porcentaje(%)
Nacional	8,1

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2024, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 2º trimestre de 2022 y el 1º trimestre de 2023.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2024, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

Para una mejor comprensión de las modificaciones propuestas, el texto a modificar aparecerá señalado de color amarillo.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

3.1 Modificación artículo 2.1.f). Hecho Imponible.

Como consecuencia de las inspecciones realizadas a fin de actualizar el padrón de la tasa de saneamiento se ha detectado la necesidad de aclarar al concepto definido en el hecho imponible de la tasa correspondiente a las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

El artículo en su apartado f) quedaría redactado en los siguientes términos:

"……
f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.
……"

3.2 Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

De acuerdo a la modificación propuesta del apartado 1, artículo 2.1.f) relativo al servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos, resulta necesario definir el citado concepto de la siguiente manera:

"……
3. Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas."

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo en sus apartados a) y b) quedaría redactado en los siguientes términos:

" a) X = 13,63
b) Y = 2,48"

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

También se modifica el texto de todas las reducciones de las cuotas fijas recogidas en los apartados a), b) y c) del artículo, para la eliminación de las referencias a la condición de empadronado para poder recibir dichas reducciones.

Otra modificación en este articulado es la inclusión de un apartado d) para aplicar dicha reducción a las familias que acrediten estar en exclusión social por parte del Servicio de Asuntos sociales municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:

150 Familias * 75% de 11,89 € * 4 trimestres = 5.350,50 €

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"7.2.2. Cuota fija o de servicio.

Se abonará al trimestre:

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.

b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Se modifica la tabla del articulado en aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se añade una bonificación del 90 % en los bloques 1 y 2 para las familias en exclusión social reconocidas por el Departamento de Asuntos Sociales Municipal. Al ser este concepto nuevo en la ordenanza y consultado con dicho Servicio de Asuntos Sociales sobre la cantidad de familias que podrían estar en esta situación en el municipio, se nos facilita un cálculo aproximado de 150 familias y que por lo tanto podrían tener una repercusión negativa en la tasa del siguiente importe máximo:
150 Familias * ((90% de 0,67 € * 6m3) + (90% de 0,55 € * 24m3)) * 4 trimestres = 9.298,80 €

También se modifican varios de los párrafos contenidos en el presente artículo para una mejor redacción y comprensión de los mismos.

El artículo en su totalidad quedará redactado de la siguiente forma:

"7.2.3. Cuota variable.

El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS\IMPORTES	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 HASTA 6m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 2 POR CADA m3 DE 6 A 30m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 3 POR CADA m3 DE 30 A 54m3 TRIMESTRALES	BLOQUE 4 POR CADA m3 SUPERIOR A 54m3 TRIMESTRALES
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/Comercial	1,49 €				
Provisional/Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales, tendrán un descuento de 90 % de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.
2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos.”

3.6 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

También se realiza una modificación en el apartado d) del articulado, para adaptar mejor la ordenanza a la realidad de los trabajos que se ejecutan, ya que no siempre se generan cubas de escombros, sino lo que realmente se calcula son los m3 de escombros que se generan, independientemente de que se utilicen cubas, sacas o espuertas para su retirada. El importe no se modifica y es la consecuencia de la división por los 3 m3 de la cuba del importe que le correspondería con el aumento del 8,1 % de IPC.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

“7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías.

La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m3 de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €.”

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3.7 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

3.8 Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas.

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

3.9 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.

3.10 Modificación artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 8,1% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Además, se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo del articulado para una mayor comprensión del mismo.

El artículo en su totalidad quedaría redactado en los siguientes términos:

"7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2024.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por todos los conceptos contenidos en la ordenanza, teniendo en cuenta todas las modificaciones y consideraciones contenidas en este informe, dando como resultado la siguiente tabla:

POSIBLES INGRESOS SANEAMIENTO AÑO 2024		
CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Saneamiento	2.534.429,49	CUOTA FIJA Y VARIABLE
Nueva altas saneamiento	8.550,00	150 altas por 57€ media
Acometidas saneamiento	0,00	NO SE REALIZAN EN EL AÑO 2024
Fraudes	34.650,00	30 fraudes a una media de 3,500 €, 33% imp saneam
Inspecciones y analisis	11.037,80	Inspecciones vertidos + Analíticas
Limpieza acometidas	2.229,80	20 horas de limpieza anuales
Informes técnicos	4.180,75	1ºocupacion-AFO + inf red saneam
Reduc.cuota fija saneamiento	-18.195,30	(PENSIONISTAS + DISCAP + FAM.NUM), EXC.SOCIAL
Reduc.cuota variab. Exc.social	-9.298,80	90% reducción bloques 1 y 2
Reduc.fugas involunt.saneam	-18.750,00	75.000€ reducción fugas, 25% de saneam 2022
Total saneamiento	2.548.833,74 €	

5. GASTOS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

Los gastos previstos para el servicio de saneamiento y depuración durante el año 2024 se han informado por parte de este Servicio Municipal en el anteproyecto de presupuesto presentado en el departamento de intervención municipal con el siguiente detalle:

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PRESUPUESTO AÑO 2024						
SANEAMIENTO (Gastos con IVA incluido)						
OG	GP	ECON	DENOMINACION	ATENCIÓN ESPECÍFICA	2024	TOTAL 2024
			GASTOS DE PERSONAL			
2	161	1xxxx	Retribuciones personal.	Saneamiento (25% del importe total)	221.286	221.286 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
26	160	20300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Alquiler Maquinaria	6.000	6.000 €
26	160	20400	Material de transporte	Alquiler Vehículos	4.000	4.000 €
26	160	20500	Mobiliario y enseres	Arrendamientos	200	200 €
26	160	21200	Edificios y otras construcciones	Mejoras Oficinas y almacén	2.000	2.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Mat.Eléctrico, equipos electromagnéticos, mat laboratorio, útiles y herramientas	5.387	19.000 €
26	160	21300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Serv.Mant. bombas y motores EC 20/044	13.613	
26	160	21400	Material de transporte	Reparación Vehículos	4.127	25.000 €
26	160	21400	Material de transporte	Serv.Rep.Vehículos EC 23/041 CAMIONES	20.873	
26	160	21500	Mobiliario y enseres	Mat.fontanería, contadores, mobiliario	14.000	14.000 €
15	160	22103	Combustibles y Carburantes		19.074	19.074 €
26	160	22104	Vestuario	Suministro vestuario EC 23/017	1.000	1.000 €
13	160	22400	Primas de Seguros		4.635	4.635 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Desratización-Desinsectación EC 20/045	15.729	30.000 €
26	160	22700	Limpieza y aseo	Inspec Saneam, Analíticas EC 20/046	9.680	
26	160	22700	Limpieza y aseo	Otros gastos limpieza	4.591	
26	160	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	Estudios y Trabajos Técnicos	22.000	22.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Trabajos realizados por otras empresas	17.636	320.000 €
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Mantenimiento Redes 22/012	172.425	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Asist.Tecnica EC 23/014	9.939	
26	160	22799	Otros trabajos empresas o profesionales.	Contrato Serv.Camion Desatoro Limpieza redes saneamiento EC 24/xxx	120.000	
			INVERSIONES REALES			
26	160	62200	Edificios y otras construcciones	Rep. infraestructuras Saneam	15.000	15.000 €
26	160	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje	Herramientas, bombas, motores y Equipo Eléctrico	15.000	15.000 €
26	160	62500	Mobiliario y enseres	Telemando, telefonía y mobiliario	2.000	2.000 €
26	160	63901	Infraestructura y bienes naturales	Renovación anual Saneamiento	990.000	990.000 €
26	160	63902	Infraestructura y bienes naturales	Nuevas redes Saneamiento	300.000	300.000 €
			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			
2	1623	22502	Tributos	Canon Depuración Málaga.	1.300.000	1.300.000 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS SANEAMIENTO						3.310.195 €
				INVERSIONES		1.322.000 €
				GASTO CORRIENTE		1.988.195 €

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Tenemos que hacer las siguientes aclaraciones al cuadro de presupuesto del año 2024 anterior:

- El 25% del coste del personal de este Servicio Municipal se debe imputar a este Servicio de Saneamiento y Depuración, independientemente de cómo lo esté realizando el departamento de personal y pese a ponerlo de manifiesto todos los años en el informe de presupuestos que realizamos. Este coste de personal supone un gasto de **221.286 €.**
- Hay que tener en cuenta el informe técnico de los costes de electricidad que constan es este expediente de modificación de las ordenanzas, en los cuales prevén unos costes de electricidad en saneamiento para el año 2024 de **50.160,83 €**, que no se tuvieron en cuenta a la hora de redactar la previsión de gastos para el presupuesto del año 2024 y que por lo tanto habría que sumarlos a los gastos corrientes calculados.

Además de lo anterior nos gustaría dejar constancia de cómo se están calculando los costes del servicio de saneamiento y depuración, que a juicio de este Servicio Municipal están muy por debajo de los costes reales del mismo y no reflejan con claridad el déficit de financiación de esta tasa en la actualidad.

- No se está teniendo en consideración la renovación anual de saneamiento como un gasto corriente anual y real y que suponen 990.000 € de gasto y que deberían constar como coste directo. Esta partida de inversión no podemos considerarla como una amortización a 10, 20 o 30 años, porque representa la inversión que anualmente tiene que hacer el Ayuntamiento para renovar la red. El importe se ha calculado para la renovación de un 2% de la red actual de pluviales y fecales, que supondría la renovación total de la misma dentro de 50 años, la cual es la vida útil estimada de los materiales que se están utilizando en dichas redes. Si tenemos en cuenta que contamos con unos 300 km de tuberías de pluviales y fecales y que el gasto medio de la instalación de cada metro de tubería es de **165 €**, se estima la renovación de 6.000 metros de tuberías para el año 2024, valoradas en unos **990.000 €** (IVA incluido)**.**
- Solo se están amortizando las nuevas infraestructuras que se han realizado por nuestro departamento en el grupo de programa 160 y no se han calculado la gran inversión que se ha realizado durante los últimos años por los departamentos de Servicios Operativos y de infraestructuras de Urbanismo, en la renovación de saneamiento de calles, pluviales de arroyos, obras para eliminación de inundaciones, etc…

Como podemos observar los gastos corrientes para el año 2024 serán de 1.988.195 € a los cuales hay que sumar como costes reales y directos para ese año, los 50.160,83 € del coste energético y la partida de renovación de infraestructuras de saneamiento por importe de 990.000 € y código 26-161-63901.

Por lo tanto el gasto anual directo previsto para el año 2024 sería:

1.988.195 € + 50.160.83 € + 990.000 € = **3.028.355,83 €**

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de saneamiento y depuración de este Municipio, teniendo en cuenta que en este documento se ha analizado exclusivamente los costes directos del servicio de abastecimiento que ya estarían muy por encima de los ingresos, a los cuales habría que añadir los costes indirectos, incluidos los costes financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

En base a lo anterior, es necesario modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Saneamiento y Depuración, y teniendo en cuenta el informe de la Tesorería Municipal de fecha 27 de Septiembre de 2023, que a continuación se transcribe:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: Expediente modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración

El funcionario que suscribe, en uso de la función de jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que se me atribuye por el artículo 5.2a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Expediente MORD-0002-2023 de fecha 30 de junio de 2023 de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

Consta Providencia de Alcaldía para la iniciación del expediente de fecha 6 de septiembre de 2023.
Consta Informe del Técnico correspondiente relativo a los costes de electricidad previstos para el año 2024.

Consta informe del Técnico de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2023, así como nota aclaratorio por parte del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas e informe técnico de Intervención de fecha 26 de septiembre del presente.

Consta Informe Técnico-Económico de fecha 27 de septiembre de 2023 para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración suscrito por el coordinador del servicio municipal de aguas.

Consta Propuesta del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración de fecha 27 de septiembre de 2023, de modificación de dicha ordenanza Fiscal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE FONDO

1. Modificación propuesta en el artículo 2 de la Ordenanza fiscal.

"Artículo 2. Hecho imponible.

Modificación artículo 2.1 f) Hecho Imponible

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.”
…

Se propone la modificación del apartado f) con el fin de aclarar el concepto definido en el hecho imponible, ya que antes establecía lo siguiente f) El mantenimiento y ejecución de las redes de drenaje de pluviales de los viales y camino. Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Concretamente el artículo 20 del TRLRHL dispone:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos (…)B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes...)” , 20.4.t),”Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes (…) r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares .

Tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como el servicio de saneamiento y depuración, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), son servicios que las entidades locales deben prestar obligatoriamente, además el artículo 86 de la LBRL declara la reserva en favor de las entidades locales de los citados servicios esenciales.

2. Creación apartado 3 del artículo 2. Hecho Imponible.

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

La modificación de este precepto es una manifestación del anterior, por lo que se ajusta a derecho de acuerdo con las prescripciones establecidas.

3. Modificación propuesta en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal.

Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión

“ a) X = 13,63
b) Y = 2,48”

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.
Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

"2.2. Cuota fija o de servicio:
Se abonará al trimestre
a) Usos domésticos y provisionales: 11,89€
b) Usos industriales/comerciales: 30,11€

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75 % en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 % y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.
c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales."
d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales.

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Igualmente se elimina el requisito de empadronamiento para poder disfrutar de la tarifa diferenciada, está modificación se realiza en aras de proceder al cumplimiento de múltiples pronunciamientos judiciales, la última, la reciente Sentencia del Tribunal Supremo (N.º 1064/2023, de 20 de julio).

Finalmente se añade una tarifa diferenciada en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo:

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

"2.3. Cuota variable : "El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		**0,67 €**	**0,55 €**	**0,45 €**	**0,52 €**
Industrial/ Comercial	**1,49 €**				
Provisional/ Fraude	**0,75 €**				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior.

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco año salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m³ por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente periodo de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

Para los usuarios que estén realizando vertidos en la red de fecales Municipal, de aguas procedentes de cualquier medio diferente al abastecimiento de agua potable, tales como pozos, drenajes, etc…, se les aplicará la cuota variable doméstica de los m3 estimados o contabilizados por el Servicio Municipal de Aguas.

La cuantía de la cuota de saneamiento y depuración debe responder siempre al principio de quien más contamina debe satisfacer un mayor gravamen específico. En este sentido, a los usuarios que viertan a colectores municipales, se les aplicará un recargo del 100 % en la cuota variable del trimestre si, con ocasión de las analíticas practicadas, se advirtiese en el citado trimestre una mayor contaminación medida según la Ordenanza Municipal de Vertidos."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Finalmente se añade una tarifa diferenciada (una reducción del importe) en determinados supuestos, de acuerdo con el principio de capacidad económica,. siguiendo la senda fijada para otros supuestos, que es que no obtengan rentas superiores a 11500 euros anuales. Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Esta modificación se ajusta a derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLRHL "Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas".

Finalmente, se modifica el citado artículo sin ningún tipo de repercusión económica en los supuestos de fuga para una mejor redacción de los mismos.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL, especialmente en el artículo 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas y reparacion de averías

"7.2.4. La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:
a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79€.
b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21€ el primer metro y los siguientes a 122,64 €.
c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.
d) Por m³ de escombro: 32,21 €.
e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales, igualmente se modifica el apartado d)adaptando a la realizado de los servicios prestados sin modificar el importe final.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL , especialmente el 24.2 " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles.

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:
a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.
b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas

2.6. Otras actuaciones:

"7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b) La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate…"

Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

Modificación artículo 7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58€ trimestrales."

Esta modificación propone aplicación de la variación del 8,1% de IPC recogida en los antecedentes del informe económico, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

Igualmente se le da una nueva redacción al texto del segundo párrafo para una mayor comprensión del mismo.

Esta modificación es conforme a derecho a tenor de lo previsto en los artículos 20 a 27 del TRLRHL cuya finalidad es una mejor redacción de dicho apartado.

Es conforme a derecho a tenor de lo previsto en el artículo 24.2 del TRLRHL " En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate..."

El expediente incluye informe técnico económico suscrito por el Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora por la prestación del servicio saneamiento y depuración, así como informe por parte del Servicio de Intervención en el que analizan los Costes Directos e Indirectos.

Si analizamos los costes descritos por la técnico, se obtienen 2.653.818,63€, mientras que las previsiones de ingresos tras la modificación de la Ordenanza ascienden a 2.548.833,74, de acuerdo con estos datos conllevaría un coste de cobertura del 96,04%. En el estudio económico-financiero por parte del servicio municipal de aguas se hacen diversas aclaraciones al estudio, sin que la Tesorería deba pronunciarse al ser aspectos contables, si bien en ambos informes los costes superan a las previsiones de ingresos.

Se da cumplimiento a lo previsto en el 25 del TRLRHL "Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo" , así como los artículos 7 y 20 de la Ley 8/1989 , de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Respecto a la modificación de la Disposición final

Esta propuesta es ajustada a Derecho pues el artículo 16.1c) TRLRHL obliga a reflejar la fecha de aprobación y comienzo de aplicación.

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En todo caso para que ello sea posible es necesario que su texto íntegra se publique en el BOP de Málaga antes del 31 de diciembre de 2023, como se infiere del artículo 107.1 de la LRBRL, en relación con el 17.4 del TRLRHL.

INFORME

Se emite informe de conformidad, conforme a la legislación de la propuesta de resolución del Sr. Concejal de Servicios de Saneamiento y Depuración relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de los servicios de de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Tesorero. Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz."

Existiendo además en el expediente informe de Secretaría de fecha 29 de septiembre de 023 e informe de Intervención (F-1781-2023) de fecha 02 de Octubre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Título I, Capítulo III, Sección 2ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de los Servicios de Saneamiento y Depuración.

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2.1 apartados f) Hecho Imponible , cuyo tenor literal es el siguiente:

f) La prestación del servicio de redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la creación apartado 3 del artículo 2. Hecho imponible

3.Las redes de drenaje de pluviales de los viales y caminos se definen como el conjunto de sistemas existentes en los mismos, como el asfaltado, cunetas y otros que permiten la recogida de dichas aguas y su conducción a cauce público o a redes municipales, de manera que posibilitan la adecuada evacuación de las mismas.

TERCERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.1 a) y b). Cuota de conexión cuyo tenor literal es el siguiente:

"a) X = 13,63€
b) Y = 2,48 €"

CUARTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.2. Cuota fija o de servicio: Se abonará al trimestre:

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

a) Usos domésticos y provisionales: 11,89 €.
b) Usos industriales/comerciales: 30,11 €.

La cuota fija para usos domésticos se reducirá en un 75% en los siguientes supuestos:

a) Los abonados o titulares del servicio que tengan la condición de viudas, jubilados y pensionistas conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, no desarrollen ninguna actividad remunerada por cuenta propia o ajena, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

b) Los abonados o titulares del servicio que tengan reconocida una calificación de discapacidad por la Junta de Andalucía en grado igual o superior al 60 %, no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales y consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo.

c) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que tengan reconocida la condición de familia numerosa, cuyos miembros consten empadronados en el Municipio durante todo el período impositivo y no obtengan rentas superiores a 11.500 € anuales.

d) Los abonados o titulares del servicio integrados en unidades familiares que acrediten la situación de exclusión social por parte del Servicio de Asuntos Sociales Municipal y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales."

QUINTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.3. Cuota variable o de consumo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El importe a satisfacer se descompone en bloques de límites preestablecidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

USOS	POR M3/ TRE	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,67 €	0,55 €	0,45 €	0,52 €
Industrial/ Comercial	1,49 €				
Provisional/ Fraude	0,75 €				

Los abonados que se encuentren reconocidos en exclusión social por parte de los Servicios de Asuntos Sociales municipales y no obtengan rentas superiores a 11.500€ anuales, tendrán un descuento de 90% de las cuotas variables de los bloques 1 y 2 de la tabla anterior

La obligación de pago de esta cuota será extensiva a los supuestos de fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores. No obstante, si esta situación hubiera pasado inadvertida al usuario, a juicio del órgano gestor del servicio, el importe a facturar será el siguiente:

1. Se calculará el importe que le correspondería pagar teniendo en cuenta el consumo medio en periodos homogéneos de lectura de los últimos 5 años, o por el tiempo conocido, si fuera menor a cinco años, salvo que las redes de saneamiento hubiesen recogido dichas pérdidas y por lo tanto no se aplicaría

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

reducción alguna. Cuando no sea posible conocer los datos históricos, la media se calculará sobre un consumo estimado de 1 m3 por día.

2. La facturación definitiva será el importe calculado en el punto anterior.

No se considera inadvertida la fuga, avería o defecto cuando no se repara en el plazo de 8 días naturales, luego que fuera conocida por el usuario o a partir de la comunicación del aviso de consumo excesivo efectuado por el órgano gestor del servicio, ni tampoco cuando persiste la situación en el siguiente período de liquidación. En tales casos se exigirá íntegro el importe a facturar.

SEXTO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas y reparación de averías: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida o avería, por aplicación del siguiente cuadro de precios:

a) Por cada metro lineal de injerencia: 216,79 €.

b) Por cada metro de profundidad de arqueta en acera: 364,21 € el primer metro y los siguientes a 122,64 €.

c) Por cada metro de profundidad de pozo de registro: 587,20 € el primer metro y los siguientes a 195,74 €.

d) Por m³ de escombros: 32,21 €.

e) Por injerencia a pozos: 286,17 €."

SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.5. Cuota por inspecciones, análisis y controles: La tasa a satisfacer por la realización de inspecciones, análisis y controles será:

a) Analítica para determinar, en su caso, la posible "mayor contaminación": 245,29 €/análisis.

b) Inspección de control de vertidos: 122,64 €/inspección."

OCTAVO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.6. Cuota por otras prestaciones específicas., cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.6 Cuota por otras prestaciones específicas:

a) El vaciado de pozo ciego o fosa séptica mediante camión de saneamiento, se facturará a razón de 111,49 € la primera hora de prestación del servicio sin fraccionar y 46,46 € cada fracción de 30 minutos en las siguientes horas de trabajo.

b)La limpieza de acometidas a la red de saneamiento se facturará igual que el apartado a) anterior."

NOVENO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

"7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:

a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 30,97 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.

b) Informes técnicos red de saneamiento para recepción urbanizaciones, etc…: 37,16 € por unidad de suministros para los que se pide el informe."

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.8. Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento.

"7.2.8 Cuota única de servicio para abonados sin servicio municipal de abastecimiento:

Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, y que dispongan del servicio de saneamiento y/o del servicio de depuración, la tasa se calculará en función del valor catastral de la vivienda considerada, en base a los siguientes criterios:

a) Viviendas con valor catastral inferior a 100.000 €: 24,78 € trimestrales
b) Viviendas con valor catastral entre 100.000 y 180.000 €: 49,55 € trimestrales
c) Viviendas con valor catastral superior a 180.000 €: 74,33 € trimestrales

Los abonados de las urbanizaciones donde no está recepcionado el servicio de abastecimiento o que no están incluidos en el ámbito de cobertura del servicio de suministro de agua, ni existe red municipal de saneamiento, pero disponen de red de drenaje de pluviales y caminos, la tasa a pagar por los mismos será de 18,58 € trimestrales."

UNDÉCIMO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Disposición Final de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración, con el siguiente tenor literal:

Disposición Final.
La presente modificación de la Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024 y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Exponer la aprobación provisional en el tablón de anuncios de la entidad local, boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Portal de Transparencia. El presente acuerdo estará expuesto durante 30 días a computar a partir de la última de las publicaciones que son preceptivas. De no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación y será publicado su texto definitivo en el BOP de Málaga, dándose traslado al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga en virtud del acuerdo de delegación vigente.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo.- José Manuel de Molina Bautista."

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y Con Andalucía) y 1 abstención (Vox)."

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

CSV: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4

CVE: 07E7001F1F2C00E2S7Q1X9E0M4
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 13/10/2023
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 11:52:04

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acuerda aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras :

- Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.
- Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia, por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dichas modificaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E7001F202200U5M4U1P4G3E1
001F216600U6J2Z5H6N3U5

CVE: 07E7001F202200U5M4U1P4G3E1
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 13:56:12
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E7001F216600U6J2Z5H6N3U5
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion
FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2023 07:19:39
Diligencia:
EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avda. De los Guindos, 48
29004 MÁLAGA

Adjunto le remito, anuncio relativo a la aprobación provisional de las modificaciones de las ordenanzas que se indican a continuación , para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento y depuración.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E7001F202800T3A1D1I3Q7E7

CVE: 07E7001F202800T3A1D1I3Q7E7
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 13/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/10/2023 13:56:05
[-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2023 8776 - 13/10/2023 13:56

SALIDA: 20238776
Fecha: 13/10/2023
Hora: 13:56
Und. reg:GENERAL

CSV: 07E7001F216800L4I4T7M0G6O8

CVE: 07E7001F216800L4I4T7M0G6O8
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2023 07:20:21
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

A Y U N T A M I E N T O
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(M A L A G A)
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2023, acuerda aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras :

- Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua
- Tasa por la Prestación de los Servicios de saneamiento y depuración.

El expediente, se encontrará expuesto al público en la Tesorería Municipal y en el Portal de transparencia , por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P. de Málaga y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, sugerencias y alegaciones, de conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

En el supuesto de que no se presentara ninguna reclamación, se entenderá aprobada definitivamente dichas modificaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente resolución constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante lo anterior, la oposición al acto de trámite que se notifica podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo.: Joaquin Villanova Rueda

CSV: 07E7001F207B00R8Z2A4G2N3A3
001F248800J2V5I0R5D8U6

CVE: 07E7001F207B00R8Z2A4G2N3A3
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2023 11:36:17

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00001
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CVE: 07E7001F248800J2V5I0R5D8U6
URL Comprobación:
https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 16/10/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2023 12:09:50
Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2023MORD-00002
Fecha: 30/06/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL